



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Educación y Cultura

- 8711 5018 Decreto n.º 37/2004, de 16 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, la zona denominada «Monteagudo-Cabezo de Torres», en Murcia.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 8714 5021 Orden de 14 de abril de 2004 de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan dos becas de formación en la ordenación de la propiedad rústica.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

- 8719 4770 Orden de 31 de marzo de 2004, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de actividades de promoción deportiva.

Consejería de Educación y Cultura

- 8726 5036 Resolución de 5 de abril de 2004, de la Secretaría Sectorial de Cultura y Enseñanzas de Régimen Especial por la que se aprueban instrucciones sobre el proceso de admisión y matriculación de alumnos en las escuelas oficiales de idiomas de la Región de Murcia para el curso académico 2004-2005.

- 8740 4771 Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 2 de abril de 2004 por la que se regula la gratificación por servicios extraordinarios a los profesores que participan en las tareas de atención y cuidado de los alumnos en el comedor escolar durante el curso 2003-2004.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 8740 4775 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa a un proyecto de ampliación de cantera de áridos denominada «Cerros del Fato», en el término municipal de Yecla, a solicitud de Hermanos Saturno, S.L.

4. Anuncios

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 8742 4773 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

- 8743 4774 Resolución de 29 de marzo de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se convocan pruebas de aptitud para la obtención de carnés profesionales en determinadas materias relativas a instalaciones industriales y mineras.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

- 8745 5017 Anuncio de adjudicación de contrato de Obra Nueva.
8745 4776 Anuncio de licitación de obras.
8746 4772 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

- 8749 5000 Vertido de aguas residuales. Expediente: SCA-211/2003.

ESTE BOLETÍN LLEVA ADJUNTO SUPLEMENTO ELECCIONES JUNIO 2004

BORM

<u>Pág.</u>		<u>Pág.</u>	
	Ministerio de Medio Ambiente		Archena
8749	Confederación Hidrográfica del Segura	8757	4788 Concurso-oposición para cubrir una plaza de Animador/a socio-cultural vacante en la plantilla de personal funcionario.
	5001 Información pública, referencia CSR 9/03.	8757	4790 Concurso-Oposición para cubrir una plaza de Técnico Auxiliar de Educación Infantil.
	Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	8758	4789 Oposición libre, turno de promoción interna, para cubrir una plaza de Técnico de Gestión Administrativa, vacante en la plantilla de personal funcionario.
8750	Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Granada		Blanca
	4779 Notificación a trabajadores afectados por resoluciones sobre actas de liquidación en materia de Seguridad Social incoadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Granada.	8759	4791 Declarada el estado de ruina total y ordenado su demolición.
	3. Anuncios		Cartagena
	Instituto Nacional de Estadística	8759	5014 Anuncio de adjudicación. Exp. VA/04/2148.
	Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral en Murcia	8760	5016 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en parcela 2.1 de la UA 5 de Barrio Peral Sur.
8750	5035 Elecciones junio 2004. Relación de secciones, mesas y locales electorales de cada municipio.	8760	4800 Corrección de errores.
		8761	4799 Corrección de errores.
		8761	4801 Corrección de errores.
	III. Administración de Justicia		Cehegín
	Instrucción número Uno de Cartagena	8761	4798 Aprobación inicial de modificación de créditos del presupuesto de 2004, por crédito extraordinario.
8752	4805 Juicio de faltas 615/2003.	8761	4780 Convocatoria a junta general extraordinaria de señores hacendados del Heredamiento de Regantes de la Acequia de Canara.
	Instrucción número Dos de Cartagena		Fortuna
8752	4807 Juicio de faltas 491/2003.	8762	5002 Aprobación inicial del Presupuesto General para 2004.
	De lo Social número Uno de Cartagena		Mazarrón
8752	4808 N.º ejecución 19/2004.	8762	4795 Exposición pública de expediente de modificación presupuestaria sobre habilitación de créditos.
	Instrucción número Dos de Murcia		Molina de Segura
8753	4806 Juicio de faltas 1.378/2003.	8762	4797 Anuncio de adjudicación contrato de obras.
	Primera Instancia número Dos de Yecla		Murcia
8753	4802 Procedimiento número 87/2003	8763	4785 Gerencia de Urbanismo. Exposición pública de expediente de solicitud de licencia de obras.
	De lo Social número Uno de Madrid	8763	5006 Aprobación inicial del plan parcial del sector ZM-Nr1, «Desarrollo Residencial de la Nora hasta el casco de Javalí Viejo. La Nora».
8754	4803 Demanda 1020/2003.	8763	5008 Aprobación inicial del Proyecto de Modificación Puntual n.º 36 del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, «Delimitación de un sector de suelo urbanizable de muy baja densidad (ZU-SU-sn6), y ordenación pormenorizada del mismo, «Finca Riquelme», en Sucina.
	IV. Administración Local		Puerto Lumbreras
	Águilas	8763	4796 Aprobación provisional de modificación de la ordenanza fiscal número 7 reguladora de la tasa por el servicio de teleasistencia domiciliaria.
8756	4784 Aprobación definitiva de cambio de sistema de actuación.		Torre Pacheco
	Alhama de Murcia	8764	5007 Aprobar avance planeamiento para una Modificación Puntual de las normas subsidiarias.
8756	4781 Expediente n.º 1980/04, construcción una vivienda unifamiliar aislada.	8764	5009 Aprobado inicialmente el proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de compensación.
8756	4782 Expediente n.º 2.025/04, construcción una vivienda unifamiliar aislada.		
8757	4783 Expediente n.º 2.143/04, construcción una vivienda unifamiliar aislada.		

TARIFAS 2004 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4%IVA	Total	Números sueltos	Euros	4%IVA	Total
Anual	160,11	6,40	166,51	Corrientes	0,70	0,03	0,73
Aytos. y Juzgados	65,33	2,61	67,94	Atrasados año	0,90	0,04	0,94
Semestral	92,74	3,71	96,45	Años Anteriores	1,13	0,05	1,18

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Cultura

5018 Decreto n.º 37/2004, de 16 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, la zona denominada «Monteagudo-Cabezo de Torres», en Murcia.

El artículo 10.UNO.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Dirección General de Cultura, por Resolución de 3 de abril de 1992, incoó expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor de la zona denominada «Monteagudo-Cabezo de Torres», en Murcia.

De acuerdo con el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en la tramitación del expediente emitió informe el Departamento de Prehistoria, Arqueología, Historia Antigua e Historia Medieval de la Universidad de Murcia, señalando la especial significación del Sitio Histórico y la necesidad de protegerlo.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Educación y Cultura considera que procede declarar Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, la zona denominada «Monteagudo-Cabezo de Torres», en Murcia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley citada.

En virtud de lo expuesto y, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 9.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, según interpretación del Tribunal Constitucional, en sentencia 17/1991, de 31 de enero, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 16 de abril de 2004

Dispongo

Artículo 1

Se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, la zona denominada «Monteagudo-Cabezo de Torres», en Murcia, según descripción y ubicación que consta en el anexo I y documentación y planos que figuran en su expediente.

Artículo 2

Se define el Sitio Histórico con la delimitación que consta en el anexo II y en el plano adjunto.

Dado en Murcia, 16 de abril de 2004.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

ANEXO I

Descripción y ubicación

El conjunto de construcciones que forma el Sitio Histórico de Monteagudo se extiende de oeste a este, desde el castillo de Monteagudo a Cabezo de Torres, en una distancia aproximada de sólo 1,5 Km.

El castillo de Monteagudo está ubicado en el municipio de Murcia, unos 5 Km al noreste de dicha ciudad y 10 al suroeste de Orihuela, sobre un escarpado cabezo de roca calcárea situado en el borde septentrional de la huerta y en cuyas laderas se asienta la actual población de Monteagudo. Su carácter relativamente aislado e inmediato a la huerta, así como lo abrupto de su relieve, convierte al monte en un punto de importante referencia visual dentro del paisaje huertano, del que también forma parte. La fortificación ocupa una superficie algo superior a los 5.000 metros cuadrados equivalente a 0,5 hectáreas. Todo el recinto aparece construido mediante un sólido tapial de argamasa de cal y piedra cuyos encofrados presentan una altura entre 0,82 y 0,84 m. El conjunto de salas adosadas al frente septentrional de la muralla tienen todas una altura de entre 5 y 6 m. Todas estas estancias eran sótanos o silos destinados al almacenamiento de víveres. La naturaleza del terreno impuso, y facilitó una triple distribución espacial. Tres plataformas que a veces la historiografía ha reducido a dos.

A unos 300 m del castillo de Monteagudo en dirección noroeste se encuentra el Castillejo de Monteagudo, palacio de recreo posiblemente del emir Ibn Mardanix, y centro de una vasta almunia que comprendía terrenos de secano y áreas irrigadas mediante notables estructuras hidráulicas, como los restos, hacia el oeste, de un embalse. El edificio se organiza en dos recintos. El núcleo principal se encuentra presidido por un amplio espacio rectangular a partir del cual se organizan los espacios que articulaban el edificio. El segundo recinto se encuentra al suroeste, a una cota más baja.

A unos 800 m del Castillejo, siguiendo la carretera que va hacia el Cabezo de Torres, se sitúa el Castillo de Larache. De planta de doble cuadro, uno inscrito en otro, que no es sino otra almunia (Manzano y Bernal: 1993). Junto a él, los restos de otra gran alberca, conocida entre los lugareños como el «huerto redondo». El Castillo de Larache se encuentra sobre un pequeño cerro de forma redondeada de unos 100 metros de diámetro, de cima aplanada y 59 m de altitud. En sus inmediaciones existen varias viviendas y una almazara. La fortificación tiene una planta

aproximadamente cuadrada de 2.160 metros cuadrados de superficie total. Su planta está formada por un núcleo cuadrado rodeado de un antemuro. Estos dos cuadrados concéntricos amurallados están separados 2 metros entre sí. Desde el punto de vista arquitectónico la fortificación presenta una muy peculiar característica que la diferencia de las otras edificaciones existentes en la zona, es la total ausencia de torres.

Al este, sobre un cerro denominado Cabezo de Abajo de la actual población de Cabezo de Torres, está situado lo que queda de otra edificación contemporánea: el Castillo de Cabezo de Torres. El castillo está situado sobre un pequeño cabezo de 73 metros de altura, que no sobresale de su entorno, pues se encuentra rodeado de construcciones por tres de sus lados. A este cerro se asciende a través de la calle Santa Teresa que discurre paralela a su lado este. La fortificación ocupa unos 625 metros cuadrados de superficie total. Su planta está formada por dos núcleos de muralla paralelos. Estos dos cuadrados concéntricos amurallados están separados 2 metros entre sí y sus esquinas se articulan a partir de torres de planta cuadrada de tres metros de lado. El recinto superior aparece delimitado en parte de sus lados por una muralla que se conserva de forma variable. El lado norte tiene el único tramo que se conserva y completo, de 24 m de longitud, y un alzado medio de 2 m. El lienzo meridional ha desaparecido por completo y los dos restantes conservan tan sólo la mitad. Todas estas estructuras delimitan un espacio interior del que no podemos aventurar hipótesis alguna de su función ya que casi toda su superficie está totalmente arrasada aflorando la roca del cerro y el resto ocupada por vegetación densa de paleras y pitas. Rodeando este recinto principal se sitúa un segundo recinto defensivo. En cuanto a las torres sólo se conservan tres de ellas, la situada al este se encuentra aprovechada por las construcciones actuales y conserva un alzado de cuatro metros, las otras tres no llegan a sobrepasar los 0,50 m. Las dimensiones de las torres noroeste y suroeste son de 2,80 m de lado, la situada al noreste de 3,10 m de lado.

ANEXO II

Delimitación del Sitio Histórico

La delimitación del Sitio Histórico queda articulada en dos zonas que se corresponden con dos sectores

denominados Sector Oeste o de Cabezo de Torres y Sector Este o de Monteagudo y cuya descripción literal es la siguiente:

Sector Oeste o de Cabezo de Torres:

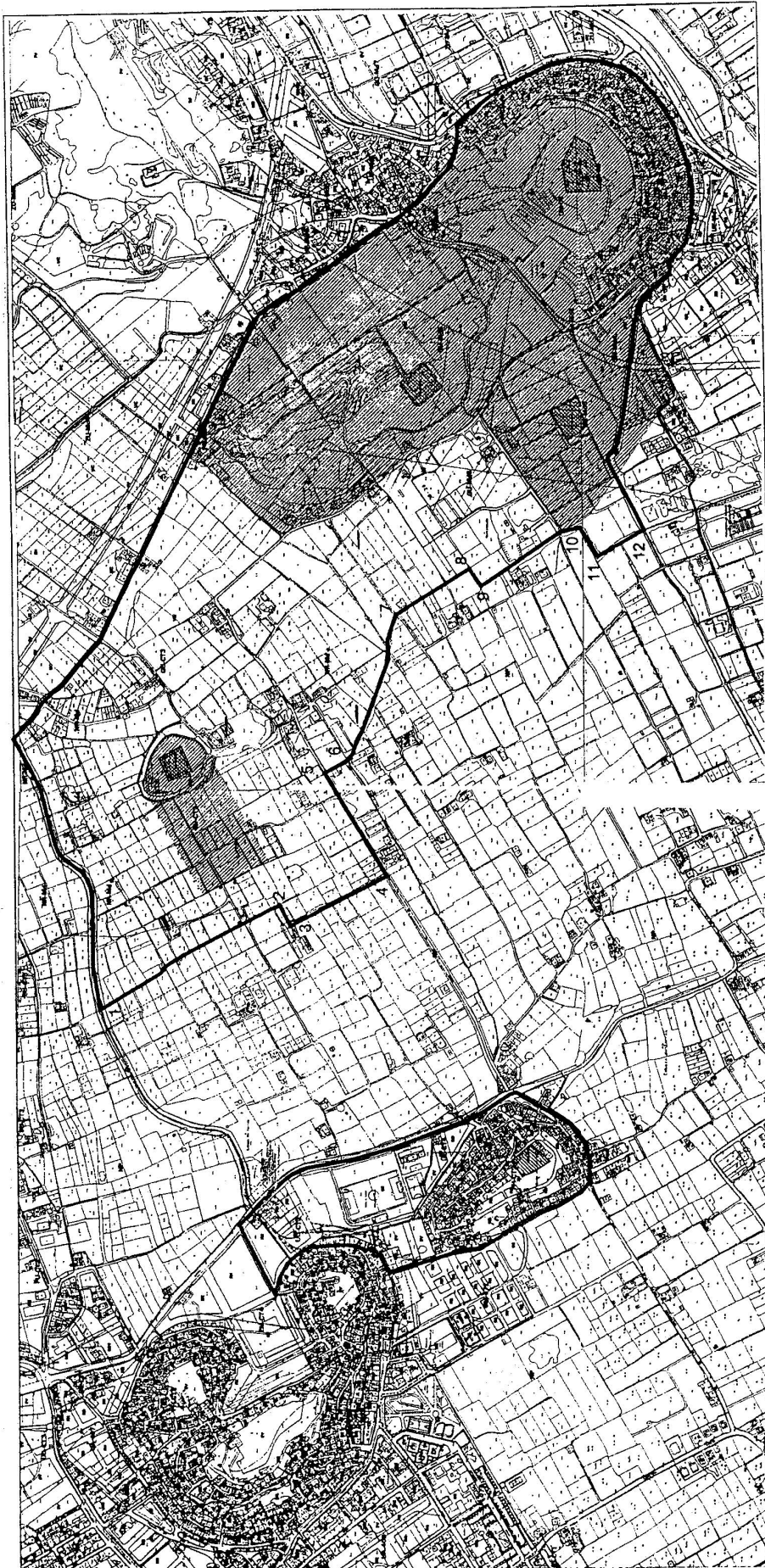
Parte del cruce de la calle Mayor con la calle Primero de Mayo, sigue por ésta, bordeando el cerro del castillo de Cabezo de Torres, en este punto gira, y discurre por la calle paralela al campo de fútbol, por ella sigue hasta la calle del Cid, por la que avanza hasta el cruce con la actual avenida de la Libertad (anterior rambla del Carmen). Continúa en dirección norte, hasta el cruce con la calle del Cid, por la que vuelve hasta el encuentro con la calle Mayor, cerrando la delimitación.

Sector Este o de Monteagudo:

Se inicia en el cruce de la avenida de la Constitución con la antigua carretera de Alicante N-340, sigue esta avenida hasta la calle del Collado, por la que continúa hasta el camino del Nuevo Mundo, que sigue hasta la acequia del Caracol, cuyo trazado sigue a lo largo de 600 m, aproximadamente, hasta el punto nº 1, marcado en el plano adjunto, (UTM x: 665605,42; y: 4210840,50). Desde donde parte hacia el sur por sendas de huerta hasta el punto nº 2 (UTM x: 665791,61; y: 4210524,79). Desde este punto vuelve hacia el oeste hasta alcanzar el punto nº 3 (UTM x: 665761,31; y: 4210508,00), y de aquí hacia el sur hasta el camino de la Almazara, con el que confluye en el punto nº 4 (UTM x: 665848,39; y: 4210344,73). Por el camino de la Almazara sigue en dirección este hasta el punto nº 5 (UTM x: 666026,69; y: 4210450,06), y luego en dirección sur para encontrar la acequia de Churra la Vieja en el punto nº 6 (UTM x: 666048,52; y: 4210410,67). Sigue el trazado de la acequia de Churra la Vieja hasta la acequia de Zaraiche, por la que continua hasta el cruce con el camino de Las Claras, a través de los puntos nº 7 (UTM x: 666306,63; y: 4210328,33), 8 (UTM x: 666390,42; y: 4210195,67), 9 (UTM x: 666358,95; y: 4210173,99), 10 (UTM x: 666467,61; y: 4209998,94), 11 (UTM x: 666409,02; y: 4209963,16) y 12 (UTM x: 666455,67; y: 4209882,91). Por el camino de las Claras y la calle Martínez Costa sigue hasta el punto de partida.

Este entorno está justificado por constituir el espacio visual y ambiental inmediato, en el que cualquier intervención puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del bien y carácter que lo define.

Todo ello según plano adjunto.



1	X = 665605,42 Y = 4210640,50	4	X = 665948,39 Y = 4210344,73	7	X = 666306,63 Y = 4210326,33	10	X = 666467,61 Y = 4209958,94
2	X = 665791,61 Y = 4210524,79	5	X = 666028,69 Y = 4210450,06	8	X = 666390,42 Y = 4210195,67	11	X = 666409,02 Y = 4209963,16
3	X = 665781,31 Y = 4210508,00	6	X = 666048,53 Y = 4210410,67	9	X = 666358,95 Y = 4210173,99	12	X = 666455,67 Y = 4209882,91



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura
Dirección General de Cultura

Servicio de Patrimonio Histórico
EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE
BIEN DE INTERÉS CULTURAL
DELIMITACIÓN DEL SITIO HISTÓRICO
MONTEAGUDO-CABEZO DE TORRES
MURCIA



Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

5021 Orden de 14 de abril de 2004 de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan dos becas de formación en la ordenación de la propiedad rústica.

Según el Decreto 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, al Servicio de Estructuración Agraria le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control en relación con la ordenación de la propiedad rústica y la concentración parcelaria.

La mayoría de las actuaciones administrativas derivadas del ejercicio de estas funciones son de gran complejidad al tratar conjuntamente aspectos técnicos, legales y administrativos relacionados con la propiedad rústica, en procesos de ordenación o modificación de ésta que se pueden alargar durante varios años, y que pueden afectar a múltiples propiedades y propietarios. En un entorno socioeconómico como el de la Región de Murcia, especialmente dinámico los últimos años en las transformaciones de usos que se desarrollan en el medio rural, y para su ajuste a estos nuevos usos, la propiedad rústica experimenta continuas modificaciones, que obligan a la Administración a un esfuerzo de adaptación y agilidad en las actuaciones que le afectan y que la condicionan.

Se impone, pues, con el objeto de mejorar la eficacia administrativa en todos sus aspectos, incorporar a este Servicio las innovaciones tecnológicas y metodológicas que especialmente en los campos de los sistemas de información geográfica y en el de la gestión documental se han desarrollado en los últimos años, proceso que se está implementando actualmente en este Servicio, con gran esfuerzo y con resultados alentadores.

En esta línea, se convocan dos becas para que el personal becario aporte su conocimiento teórico más actual sobre los campos descritos en el párrafo anterior, a la vez que adquiere una formación específica sobre su aplicación en el ámbito administrativo dentro de las actuaciones propias de este Servicio.

En su virtud y conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y a las facultades que me atribuye la Ley regional 1/1998, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria y el régimen jurídico de la concesión de dos

becas de formación en el desarrollo de trabajos de ordenación de la propiedad rústica en la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural, Servicio de Estructuración Agraria.

Artículo 2.- Financiación.

Las becas reguladas en la presente Orden se concederán con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.531A.47302 «Becas de Formación» número de proyecto de gasto 33352, del presupuesto de gastos de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

Artículo 3.- Tipos de becas, duración y cuantía de las mismas.

1. Las materias concretas sobre las que versarán estas becas, son las siguientes:

a) Una beca de formación en el tratamiento de sistemas informatizados de información geográfica del medio rural.

b) Otra beca de formación en la gestión documental informatizada de archivos técnicos y administrativos agrarios.

2. Estas becas cubrirán un periodo máximo de un año desde la resolución de adjudicación de las mismas, pudiéndose prorrogar antes de su finalización por periodos anuales, previo informe propuesta de la Consejería, y supeditada a la existencia del crédito correspondiente, hasta un máximo de tres prórrogas.

3. El importe de las becas ascenderá 900 euros mensuales, estando sujeto a la retención fiscal que corresponda, según la normativa vigente.

4. Los gastos que deban realizarse por razones vinculadas a las materias objeto de las becas, o a la formación teórica que se precise, serán abonados con cargo a la partida presupuestaria descrita en el artículo 2. Aquellos que se correspondan con desplazamientos, alojamiento y manutención, serán estimados según lo establecido en la normativa vigente sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la administración regional.

Artículo 4 - Requisitos de los solicitantes.

Los requisitos que deben cumplir los aspirantes a estas becas, son los siguientes:

1. Titulación:

· Para la beca relacionada con los «Sistemas informatizados de información geográfica del medio rural» (Art. 3.1.a), estar en posesión del título de ingeniero agrónomo.

· Para la beca relacionada con la «Gestión documental informatizada de archivos técnicos y administrativos agrarios», estar en posesión del título de licenciado en documentación.

2. No percibir ingresos por actividad retribuida o renunciar a ellos en caso de obtener una beca.

3. Haber finalizado los estudios requeridos en el año 2001 o posteriormente.

Artículo 5.- Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de becas, se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, según el modelo que figura como anexo 1 a esta Orden.

2. Las solicitudes se presentarán en el registro general de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (plaza Juan XXIII, s/n. Murcia, C.P. 30008), o en cualquiera de los lugares a los que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el boletín oficial de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Documentación.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del D.N.I.
2. Fotocopia compulsada del título requerido para cada beca.
3. Certificación académica personal o fotocopia compulsada.
4. «Curriculum vitae» del solicitante, con exposición de los méritos académicos que se aleguen, debidamente justificados. No se tendrán en cuenta los méritos no justificados documentalmente.
5. Declaración jurada de que no se percibirá remuneración alguna, de origen público o privado, ni se disfrutará ninguna otra beca en caso de resultar beneficiario.

Artículo 7.- Instrucción del procedimiento.

1. La competencia para la instrucción del expediente de estas becas corresponderá a la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural, que podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos otros datos, información y documentación estime necesarios para la correcta instrucción de aquél.

2. La Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural comprobará que la documentación presentada por el solicitante se ajusta a lo que establece esta Orden; si la documentación fuese incompleta o defectuosa lo notificará al interesado, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que subsane la carencia detectada. De no producirse la subsanación en el plazo señalado, la solicitud de beca se archivará sin más trámite.

Artículo 8.- Comisión de valoración.

La Comisión que valorará los méritos de los aspirantes a estas becas, estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: Director General de Regadíos y Desarrollo Rural.

- Secretario: Auxiliar Especialista del Servicio de Estructuración Agraria

- Vocales:

- Jefe de Servicio de Estructuración Agraria

- Técnico de Gestión del Servicio de Estructuración Agraria

- Un Licenciado en Derecho, funcionario de la D.G. de Regadíos y Desarrollo Rural

Artículo 9.- Valoración de solicitudes y finalización del procedimiento.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Comisión convocará a los miembros de la misma para la valoración de los méritos alegados por los interesados, quedando aquélla válidamente constituida con la concurrencia del Presidente, el Secretario y dos miembros más.

2. Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los criterios que se describen en el anexo II de esta Orden.

La Comisión podrá acordar, si así lo estima conveniente, la realización de una entrevista personal con algunos de los aspirantes previamente seleccionados. La celebración de esta entrevista, en su caso, irá precedida de un acuerdo de la Comisión sobre los criterios de evaluación.

Si no existiese unanimidad para la adopción de acuerdos, estos se adoptarán por mayoría, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

Se podrán declarar desiertas becas, si los solicitantes no reuniesen los requisitos o cualidades mínimas de aptitud, que se estiman en un mínimo de puntuación de 5, según los criterios de valoración del anexo II.

3. El Presidente de la Comisión formulará propuesta de concesión de las becas en favor de los aspirantes que considere más capacitados para el desarrollo de los trabajos. Se podrán formular, asimismo, propuestas de designación de suplentes que accederán de forma inmediata a las becas en el supuesto de renuncia de sus titulares.

4. Incidencias: La Comisión queda facultada para resolver, en cualquier momento, las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios en Orden al buen fin de la convocatoria, en lo no previsto en sus bases.

5. Resolución: El Consejero de Agricultura Agua y Medio Ambiente, a la vista de la propuesta motivada de la Comisión de Valoración, resolverá mediante Orden la concesión de las becas.

6. La resolución se dictará en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo

órgano que la hubiera dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

7. No obstante, la Orden de concesión de becas será notificada a los beneficiarios y publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural, incluyendo en su anexo la relación de solicitudes desestimadas. Igualmente, esta información será publicada en la página WEB, <http://www.carm.es/cagric/>.

8. No se procederá a la concesión de becas a aquellos solicitantes de las mismas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Modificación de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Durante el periodo de su vigencia, cada beca es incompatible con otras becas o ayudas que puedan ser concedidas por órganos públicos o privados, nacionales o extranjeros, así como con la realización de cualquier otra actividad laboral, remunerada o no.

Artículo 11.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las becas están obligados a:

a) Aceptar la beca por escrito, o renunciar a ella, en el plazo de tres días contados a partir del siguiente a su notificación. De no producirse aceptación expresa en dicho plazo, se entenderá la renuncia.

b) Realizar las actuaciones y cumplir las condiciones que resultan de esta convocatoria cuya finalidad es la «optimización y puesta a punto del Sistema de Información Geográfica y del Sistema de Gestión Documental del Servicio de Estructuración Agraria, en la ordenación de la propiedad rústica».

c) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

d) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma y haber justificado debidamente cualesquiera ayudas o subvenciones recibidas de ésta con anterioridad.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de las becas que estime pertinente la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

f) Comunicar a la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la beca.

Artículo 12- Condiciones de disfrute de las becas

1. La concesión de estas becas no creará ninguna vinculación contractual o administrativa entre los beneficiarios y la Administración Regional, por lo que tampoco dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social

2. Los beneficiarios de la beca deberán cubrir una asistencia mínima de treinta y cinco horas semanales que se distribuirán entre las instalaciones de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural, y las visitas de campo a las zonas de actuación del Servicio de Estructuración Agraria en la Región de Murcia.

3. Para los beneficiarios de las becas se suscribirá una póliza de seguros de accidentes corporales y de atención médica.

Artículo 13.- Justificación y pagos.

El importe de cada una de las becas se librará por meses vencidos, condicionándose el último pago a la presentación de una Memoria explicativa de los conocimientos adquiridos y la labor desarrollada en relación con la finalidad de las becas, así como la certificación de aprovechamiento expedida por el Jefe de Servicio de Estructuración Agraria.

Artículo 14.- Reintegros.

Procederá el reembolso de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca, en los casos y forma previstos en el artículo 68 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y en concreto por:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación, mediante la correspondiente Memoria.

b) Obtener la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

d) Igualmente procederá el reintegro de la cantidad correspondiente en el supuesto de alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.

Artículo 15.- Responsabilidad y Régimen Sancionador.

Los adjudicatarios de las becas que se regulan en la presente Orden, quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador previstos en los artículos 69 y siguientes del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 14 de abril de 2004.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

ANEXO I

D
Natural de Provincia
Fecha de nacimiento..... Teléfono D.N.I. N.º
Domicilio..... Localidad.....
C.P. Provincia

SOLICITA la concesión de una beca de Formación para ordenación de la propiedad rústica, de las convocadas por Orden de de 2004, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, en materia de
.....

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- ☐ 1.- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- ☐ 2.- Fotocopia compulsada del título académico requerido en las bases (art. 4.1).
- ☐ 3.- Certificado Académico personal o fotocopia compulsada.
- ☐ 4.- «Curriculum vitae», acreditado documentalmente.
- ☐ 5.- Declaración jurada de no desarrollar ninguna actividad retribuida.

(NOTA: Póngase una cruz en lo que corresponda.)

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria.

Murcia a de de
FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE.

ANEXO II

Criterios de valoración:

1.- Méritos académicos: (Máximo 5 puntos):

a) Expediente académico del título que requiere la convocatoria:

- Media de matrícula de honor: 2 puntos.
- Media de sobresaliente: 1.50 puntos.
- Media de notable: 1 punto.
- Premio extraordinario fin de carrera: 2 puntos.

b) Por otra titulación de diplomado o licenciado en otra rama académica distinta de la tenida en cuenta para acceder a la convocatoria: 2 puntos.

2.- Formación específica (máximo 3 puntos).

· Por cada curso relativo a tareas objeto de la beca:

- Hasta 24 horas: 0.05 puntos.
- De 25 horas hasta 50 horas: 0.10 puntos.
- Superior a 50 horas: 0.25 puntos.

· Por cada ponencia presentada en cursos o jornadas sobre materias relativas a tareas objeto de la beca: 0.15 puntos.

· Por cada publicación de carácter científico o técnico relativa a tareas objeto de la beca: 0.25 puntos.

3.- Otros méritos relacionados con las materias relativas a las tareas objeto de la beca a valorar por la Comisión (máximo 2 puntos).

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

4770 Orden de 31 de marzo de 2004, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de actividades de promoción deportiva.

La Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia establece con claridad la distribución de competencias entre la administración local y la autonómica en materia de actividades deportivas. Así, corresponde a la administración local promover de forma general la actividad física y el deporte en su ámbito territorial; la construcción, ampliación y mejora de las instalaciones y equipamientos deportivos municipales, así como su gestión y mantenimiento; asegurar el cumplimiento de las previsiones urbanísticas sobre reserva de espacios y calificaciones de zonas para la práctica del deporte y el emplazamiento de infraestructuras deportivas; la promoción del asociacionismo deportivo local en coordinación con la Administración Regional; la ejecución de los programas de deporte escolar; la elaboración y actualización de un censo de instalaciones deportivas del municipio en coordinación con la Administración Regional; la cooperación en la elaboración del Plan Regional de Instalaciones Deportivas en lo referente a las instalaciones deportivas a construir en su término municipal; la cooperación con entidades públicas y privadas para el cumplimiento de las finalidades previstas en la Ley del Deporte, a cuyo efecto podrá suscribir los acuerdos o convenios que estime necesarios; la puesta en marcha de programas de actividades físico-deportivas destinadas a ciudadanos que padecen minusvalías, prestando especial atención a la eliminación de barreras arquitectónicas que dificulten el acceso de minusválidos a las instalaciones o servicios deportivos del municipio. Corresponde así mismo a la Consejería competente en materia de deportes llevar a cabo las actuaciones precisas para el desarrollo y ejecución de la coordinación con otras Administraciones Públicas.

De otro lado, la Orden de 1 de diciembre de 2003 de la Consejería de Presidencia, por la que se convoca el programa Deporte Escolar, indica en su artículo cinco que por la Consejería de Presidencia se realizará la convocatoria de subvenciones a los ayuntamientos colaboradores dentro del periodo comprendido en el curso escolar de la convocatoria.

La necesidad de simplificar los trámites de convocatoria y agilizar la concesión de subvenciones, en aras de una mayor eficacia, conjuntamente con los Ayuntamientos de la Región, han llevado a la Consejería de Presidencia a unificar en una sola convocatoria las diferentes subvenciones hasta ahora convocadas para actividades deportivas de cualquier naturaleza.

La ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2004 contempla en el programa 457-A «Deportes», los correspondientes créditos destinados a la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia en concepto de promoción deportiva, para el desarrollo de actividades de deporte escolar y escuelas deportivas.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidos en el artículo 62 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (TRLH), es necesario establecer las bases reguladoras para su concesión, de modo que se garantice el cumplimiento de las obligaciones previstas en el correspondiente programa de gastos.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto

La presente Orden tiene como objeto establecer el procedimiento para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de actividades de promoción deportiva, entre otras en programas de Deporte Escolar, Iniciación Deportiva y Escuelas Deportivas.

Artículo 2.- Cuantía y Créditos Presupuestarios.

Dichas subvenciones se concederán con cargo a las previsiones presupuestarias que se establecen la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2004, con cargo a la partida presupuestaria 11.05.00.457-A.46460, objetivo 2, actividad A, Proyecto 32403 denominado «Promoción Deportiva», por importe de 517.765 €.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden los Ayuntamientos de la Región de Murcia que cumplan los siguientes requisitos:

1.- Ser colaboradores en la organización y desarrollo del programa Deporte Escolar según lo establecido en la Orden de 1 de diciembre de 2003 de la Consejería de Presidencia, por la que se convoca este programa para el curso 2003/2004. Este requisito será comprobado de oficio por la Dirección General de Deportes.

2.- Organizar en su término municipal escuelas deportivas y/o actividades deportivas.

Artículo 4.- Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención, suscritas por el Alcalde o Concejal que ostente su delegación, se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán en el modelo que figura como Anexo II a esta Orden.

Dicha solicitud se acompañará de la documentación específica que para cada actividad se recoge en el artículo 5 de la presente Orden.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Comunidad Autónoma, Calle Acisclo Díaz, s/nº de Murcia o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC). La presentación de solicitudes a través de las oficinas de correos se hará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja de la solicitud, se hagan constar con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión, según contempla el artículo 31 del Reglamento de los Servicios de Correos, aprobado por Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

3. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 5. Documentación.

A la solicitud debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

- Certificado que acredite la realización de actividades deportivas y la creación/mantenimiento de escuelas deportivas, especificando el tipo de escuela y una breve descripción de las actividades y competiciones.

Memoria explicativa y presupuesto de ingresos y gastos de aquellas actividades para las que se solicita subvención y que sean objeto de la misma.

Artículo 6.- Subsanación.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la LRJPAC.

En caso de que no se subsane en dicho plazo, se le declarará decaído en su derecho mediante Resolución del Director General de Deportes.

Artículo 7.- Instrucción del procedimiento.

1.- La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención, corresponderá a la Dirección General de Deportes.

2.- En el procedimiento de instrucción se diferenciarán tres partes, una primera de admisión, en la que se examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos formales y materiales de carácter general y específicos contemplados en la presente

Orden, una segunda relativa al estudio y valoración de las solicitudes que cumplan los requisitos y una tercera de propuesta de concesión o denegación.

Artículo 8.- Comisión de Evaluación.

1.- Para el estudio y valoración de solicitudes de subvención, se constituirá una Comisión de Evaluación que tendrá por cometido la elaboración de un informe propuesta de Resolución, que será elevado por el Director General de Deportes al Consejero de Presidencia. Dicho informe propuesta contendrá relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, debiendo especificar en sus conclusiones una valoración de los criterios empleados en su distribución, así como relación de aquellos solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada.

2.- La Comisión de Evaluación requerirá a los interesados la aportación de cuantos datos y documentos se consideren necesarios o convenientes para la evaluación de la petición.

3.- Esta Comisión de Evaluación estará formada por el Director General de Deportes o persona en quien delegue, que actuará de Presidente, y dos funcionarios designados por dicho Director, uno de los cuales actuará de Secretario.

Artículo 9.- Criterios de evaluación.

1.- Criterios: Para la valoración de las solicitudes, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Extensión territorial del municipio.
- b) Número de habitantes del municipio.
- c) Entidades o núcleos de población del municipio de más de 500 habitantes.
- d) Habitantes del municipio de entre 10 y 19 años.
- e) Número de participantes del municipio en el programa Deporte Escolar 2002/2003.
- f) Escuelas deportivas municipales durante el año 2003, considerando un máximo de 3 escuelas por cada 1.000 habitantes.
- g) Porcentaje del presupuesto municipal para el año 2003 destinado a deporte.

2.- Fuentes: Los datos referentes a los apartados a), b), c), d), se extraerán de los últimos publicados por la Consejería de Economía y Hacienda a través de su Dirección General de Estadística en el anuario estadístico de la Región de Murcia 2003; los datos referentes a los apartados e), f), g), se extraerán de los datos obrantes en la Dirección General de Deportes, facilitados en cada caso por los propios Ayuntamientos.

3.- Distribución: De la cantidad total se establecen los siguientes tramos :

a) Tramo fijo : Asciende a la cantidad de 126.000.- € que se repartirán de forma lineal, correspondiendo a cada uno de los municipios un importe máximo de 3.000.-€.

b) Tramo variable: Ascende a la cantidad de 391.765.-€ y se repartirán de forma directamente proporcional a la puntuación total que obtenga cada municipio como resultado del tratamiento de los criterios establecidos en el punto 1 del presente artículo.

4. Puntuación:

* En relación con los apartados a), b), c), d), e), f), se obtendrán las correspondientes puntuaciones de cada municipio utilizando el tanto por ciento respecto del total regional:

$$\frac{\text{Dato Municipal} \times 100}{\text{Total Regional}}$$

* En relación al apartado g) la puntuación se obtendrá mediante un coeficiente obtenido de la forma:

$$\frac{\% \text{ Municipal} \times 100}{\sum \% \text{ Presupuesto Municipal destinado a deporte}}$$

* La suma de las puntuaciones de cada dato es 100 unidades que multiplicada por el número de datos (7) nos da un valor de 700 unidades. El reparto de la subvención variable (391.765.-€) indicado anteriormente se obtendrá mediante el reparto directamente proporcional:

$$\text{Subvención concedida} = \frac{\text{Puntuación Municipal} \times 391.765}{700}$$

5.- Resultado: Una vez aplicados los criterios de acuerdo con los datos del Padrón Municipal de Habitantes de la Región de Murcia publicados por la Dirección General de Economía y Estadística en el Anuario Estadístico 2003 y de los Ayuntamientos objeto de esta convocatoria, la subvención máxima a obtener por cada Ayuntamiento, en el caso de que resulte concesionario de la subvención, es la que se recoge en el Anexo I.

Artículo 10.- Finalización del procedimiento.

1.- El Consejero de Presidencia, a la vista de la propuesta razonada de la Comisión de Evaluación elevada por el Director General de Deportes, concederá o denegará la subvención. Tanto la concesión como la denegación se notificarán en forma legal.

2.- El plazo máximo para dictar la Orden de Resolución y notificarla a las entidades interesadas, será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el B.O.R.M.. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, las peticiones se entenderán desestimadas.

3.- El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones privadas o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, y

con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, o de la finalidad para la que se concedió la subvención.

Artículo 11.- Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 12.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.

b) Acreditar ante la Consejería de Presidencia, la realización de las actividades, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Presidencia, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

d) Comunicar a la Consejería de Presidencia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos, nacionales o internacionales.

e) Comunicar a la Consejería de Presidencia la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades objeto de la subvención.

g) Hacer constar en todos los soportes publicitarios anunciadores de las actividades, que las mismas se realizan con la colaboración de la Consejería de Presidencia, Dirección General de Deportes

h) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente Orden

Artículo 13.- Pago.

El pago del importe de la subvención se realizará en un solo acto con carácter previo a la justificación, como medio de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades objeto de la subvención, en función de lo establecido en el art. 66 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 14.- Justificación.

Los Ayuntamientos que perciban ayudas reguladas por la presente Orden quedarán obligados a justificarlas antes del 31 de marzo de 2005 del siguiente modo:

a) Memoria justificativa del cumplimiento de las actividades subvencionadas, según contenido del Anexo III.

b) Certificación del Secretario de haber percibido la subvención concedida, haberla registrado en la contabilidad del Ayuntamiento y que la misma se ha destinado a los fines para los que se concedió.

c) La documentación justificativa del gasto y del pago realizado se acreditará mediante certificación del Secretario en el que indicará que se encuentra en las dependencias de la Corporación Local a disposición del Tribunal de Cuentas.

Artículo 15.- Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos y en la forma previstos en el art. 68 del TRLH y de conformidad con lo dispuesto en la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 16.- Responsabilidades y Régimen Sancionador.

Los adjudicatarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen los artículos 69 y siguientes del TRLH y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposiciones finales

Primera.-

Se faculta al Director General de Deportes para dictar las resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.-

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 31 de marzo de 2004.—El Consejero de Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

ANEXO I

SUBVENCION MAXIMA A OBTENER POR CADA AYUNTAMIENTO ADMITIDO

<u>AYUNTAMIENTO</u>	<u>TRAMO FIJO</u>	<u>TRAMO VARIABLE</u>	<u>TOTAL 2004</u>
ABANILLA	3000	3469	6469
ABARÁN	3000	4963	7963
ÁGUILAS	3000	7782	10782
ALBUDEITE	3000	779	3779
ALCANTARILLA	3000	10168	13168
ALCAZARES, LOS	3000	2363	5363
ALGUAZAS	3000	2135	5135
ALHAMA DE MURCIA	3000	7989	10989
ARCHENA	3000	4080	7080
BENIEL	3000	7138	10138
BLANCA	3000	3630	6630
BULLAS	3000	4112	7112
CALASPARRA	3000	4807	7807
CAMPOS DEL RIO	3000	1726	4726
CARAVACA DE LA CRUZ	3000	10693	13693
CARTAGENA	3000	37339	40339
CEHEGÍN	3000	6129	9129
CEUTÍ	3000	3091	6091
CIEZA	3000	9378	12378
FORTUNA	3000	4424	7424

<u>AYUNTAMIENTO</u>	<u>TRAMO FIJO</u>	<u>TRAMO VARIABLE</u>	<u>TOTAL 2004</u>
FUENTE ALAMO	3000	6053	9053
JUMILLA	3000	12795	15795
LIBRILLA	3000	3487	6487
LORCA	3000	32964	35964
LORQUÍ	3000	3412	6412
MAZARRÓN	3000	12194	15194
MOLINA DE SEGURA	3000	13318	16318
MORATALLA	3000	7712	10712
MULA	3000	8055	11055
MURCIA	3000	83939	86939
OJÓS	3000	561	3561
PLIEGO	3000	1117	4117
PUERTO LUMBRERAS	3000	4158	7158
RICOTE	3000	964	3964
SAN JAVIER	3000	12024	15024
SAN PEDRO DEL PINATAR	3000	6455	9455
SANTOMERA	3000	3676	6676
TORRE PACHECO	3000	9340	12340
TORRES DE COTILLAS, LAS	3000	6482	9482
TOTANA	3000	9447	12447
UNIÓN, LA	3000	3849	6849
YECLA	3000	13568	16568
TOTAL	126000	391765	517765

ANEXO II**MODELO DE SOLICITUD**

Ayuntamiento de _____

Nombre y apellidos	En calidad de: Alcalde----- ☐ Concejal de Deportes----- ☐			
En representación del Ayuntamiento de	C.I.F.			
Vía Pública	Nº	Localidad	Cód. Post.	Teléfono
Entidad Bancaria	Código Cuenta Cliente (20 dígitos)			

EXPONE:

Que acogiéndose a la Orden de la Consejería de Presidencia de 31 de marzo de 2004, que regula la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de actividades de promoción deportiva para el año 2004 por un importe total de 517.765. €

SOLICITA:

Una subvención total de _____ €, fundamentándose en la documentación que se adjunta a la presente solicitud.

En _____, a _____ de _____ de 2004.
(firma y sello)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA.- COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGION DEMURCIA.

ANEXO III**MODELO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA DE CADA ACTIVIDAD**

AYUNTAMIENTO DE:

DIRECCIÓN:

CÓDIGO POSTAL:

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD:

FECHA/S DE REALIZACIÓN:

LUGAR/ES REALIZACIÓN:

NÚMERO DE PARTICIPANTES.

CONTENIDO DE LA MEMORIA

- 1.- Explicación del desarrollo de la actividad.
- 2.- Valoración, conclusiones y sugerencias.
- 3.- Personal que ejecutó la actividad.
- 4.- Instalaciones utilizadas en el desarrollo de la actividad.
- 5.- Entidades que han colaborado en su realización.

Nota: adjuntar carteles, folletos, fotografías o cualquier documentación que a juicio del beneficiario de la subvención justifique el cumplimiento de la actividad subvencionada.

Consejería de Educación y Cultura

Resuelvo

I. Normas generales

5036 Resolución de 5 de abril de 2004, de la Secretaría Sectorial de Cultura y Enseñanzas de Régimen Especial por la que se aprueban instrucciones sobre el proceso de admisión y matriculación de alumnos en las escuelas oficiales de idiomas de la Región de Murcia para el curso académico 2004-2005.

El Real Decreto 366/1997, de 14 de marzo, por el que se regula el régimen de elección de centro educativo (BOE del 15 de marzo), preveía, en su disposición adicional segunda, que la admisión de alumnos en las escuelas oficiales de idiomas se rigiese por las reglamentaciones propias que al efecto estableciera el entonces Ministerio de Educación y Cultura.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de calidad en la educación, junto con el Real Decreto 944/2003, de 18 de julio, establecen una nueva estructura para las enseñanzas de idiomas de régimen especial y determinan la aprobación de un calendario para su implantación gradual. No obstante, en tanto no se produzca la extinción del antiguo plan de estudios, la ordenación del primer nivel de las enseñanzas especializadas de idiomas es la desarrollada en el Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre (BOE de 10 de septiembre), y, no siendo éste último contrario a las restantes normas de igual o superior rango promulgadas con posterioridad, procede ajustar al mismo las instrucciones sobre admisión de alumnos en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia.

En otro orden de cosas, el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio (BOE del 30 de junio), transfiere a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria. Dichas competencias fueron aceptadas por Decreto 52/1999, de 2 de julio (BORM del 2 de julio) y encomendadas a la Consejería de Educación y Cultura por el Decreto 1/2002, de 15 de enero, de reorganización de la Administración regional (BORM del 16 de enero).

Visto lo anterior, con el fin de garantizar para el curso académico 2004-2005 una aplicación homogénea de los criterios de admisión de alumnos en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia, en virtud de las atribuciones que me confieren el Decreto 72/2003, de 11 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación y Cultura (BORM del 14), y la orden de 27 de enero de 2004 por la que se asignan provisionalmente a la Secretaría Sectorial de Educación las competencias en materia de enseñanzas de régimen especial atribuidas a la Secretaría Sectorial de Cultura y Enseñanzas de Régimen Especial (del 9 de febrero),

Primero.- Objeto de estas instrucciones.

Estas instrucciones tienen por objeto regular el proceso ordinario de admisión y matriculación de alumnos en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia, para cursar las enseñanzas especializadas de idiomas durante el año académico 2004-2005 y en la modalidad presencial.

Segundo.- Zonas de influencia de las distintas Escuelas.

1. A los efectos de baremación de solicitudes, y sin perjuicio del derecho de los aspirantes a solicitar plaza en el centro de su preferencia, los municipios de la Región de Murcia quedan adscritos a las Escuelas que, para cada idioma y curso, se indican en el anexo I a esta Resolución.

2. Para justificar la adscripción a una determinada Escuela, los solicitantes podrán utilizar la dirección de su domicilio, la de su centro de estudio o la de su lugar de trabajo.

Tercero.- Condiciones de acceso a las enseñanzas y de admisión en las Escuelas.

1. Para acceder al ciclo elemental de las enseñanzas especializadas de idiomas será necesario haber superado el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, o estar en posesión del título de Graduado Escolar, del Certificado de Escolaridad, del Certificado de Estudios Primarios, o de cualquier otro equivalente. Se aceptará la solicitud de admisión para quienes estén en condiciones de cumplir estos requisitos académicos al concluir el curso 2003-2004, formalizando la matrícula únicamente cuando se reúnan tales requisitos.

2. Los alumnos que, habiendo sido admitidos en el proceso de admisión, no hayan superado el primer ciclo de la ESO en el momento de formalizar la matrícula, perderán la plaza asignada y sólo podrán matricularse en este curso si, una vez finalizado el proceso de matrícula en el mes de septiembre, hubiese plazas vacantes y reuniesen entonces los requisitos para su matriculación.

3. Para formalizar la matrícula, bastará que los aspirantes acrediten, mediante certificado, estar matriculados en el tercer curso de la E.S.O. o estar en posesión de cualquier título de los mencionados en el primer punto de este apartado, así como cualquier otro título equivalente o superior.

4. La certificación de los requisitos mínimos académicos para estudios realizados en el exterior podrá llevarse a cabo de forma automática aplicando las tablas de equivalencia de estudios no universitarios de sistemas educativos extranjeros aprobadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

5. Para acceder al ciclo superior del primer nivel de las enseñanzas especializadas de idiomas será necesario, además de lo expuesto en el punto anterior, estar en posesión del certificado académico que acredite la superación del ciclo elemental.

6. Están sujetos al procedimiento de admisión en una determinada escuela oficial de idiomas:

a) Quienes pretendan matricularse por primera vez en ella en la modalidad de enseñanza presencial de un determinado idioma, con la salvedad que se indica en el punto 7b) de este apartado. Se incluyen aquí los alumnos de la misma escuela que cursan en ella enseñanza libre o a distancia del mismo idioma o cualquier modalidad de enseñanza de otros idiomas, así como los de cualquier modalidad de enseñanza del mismo idioma procedentes de otras Escuelas, con la salvedad que se indica en el punto 7b) de este apartado.

b) Quienes, habiendo estado matriculados anteriormente en dicha Escuela, no realizaron en ella, durante el curso 2003-2004, estudios en la modalidad de enseñanza presencial del idioma que pretenden cursar.

7. No requerirán procedimiento de admisión:

a) Los alumnos de enseñanza presencial que promocionan de un curso a otro de un mismo idioma, o quienes repitan curso, dentro de una misma Escuela.

b) Los alumnos de enseñanza presencial que, promocionando de un curso a otro de un mismo idioma, o repitiendo curso, pretendan trasladarse de una Escuela a otra por razón de cambios de domicilio, de centro de estudio o de lugar de trabajo, cuando alguno de estos cambios suponga pasar a la zona de influencia de esa otra Escuela, siempre que en ésta hubiese plaza disponible. Los citados cambios deberán justificarse documentalmente.

8. No podrán someterse al procedimiento de admisión:

Los alumnos que hayan perdido el derecho a la asistencia en el presente curso escolar.

Cuarto.- Condiciones de admisión para ciudadanos españoles y ciudadanos no españoles.

1. Los alumnos de nacionalidad española podrán matricularse en régimen oficial en cualquier idioma impartido por una Escuela Oficial de Idiomas, con la excepción de 'Castellano' (español para extranjeros).

2. Los alumnos de nacionalidad española y los de países en los que el castellano sea lengua oficial podrán solicitar su admisión en 'Castellano' (español para extranjeros) como complemento formativo y sin derecho a titulación cuando en estos alumnos se den situaciones de desconocimiento de la lengua.

3. Los alumnos de nacionalidad no española podrán matricularse en régimen oficial en cualquier idioma impartido por una Escuela Oficial de Idiomas que sea distinto del idioma oficial en su país de origen. Se

entenderá como país de origen aquel que figure en su N.I.E. o, en su defecto, en su pasaporte.

4. En el caso de alumnos no españoles procedentes de países con dos lenguas oficiales, se asumirá como lengua oficial a efectos de matrícula aquella en que haya recibido la formación académica el alumno y en que hayan sido expedidos los documentos que acrediten su situación académica.

5. Cuando en alumnos de nacionalidad no española se den situaciones de desconocimiento de la lengua oficial correspondiente a su país, éstos podrán solicitar su admisión en dicha lengua como complemento formativo y sin derecho a titulación.

6. Los alumnos que ostenten doble nacionalidad deberán manifestarlo en el momento de solicitar la admisión, optando por una u otra a efectos académicos.

7. Los solicitantes no españoles quedarán sujetos a los procedimientos de admisión y, en su caso, de clasificación, de adjudicación de plazas y de matriculación en las mismas condiciones y con las mismas obligaciones que los españoles.

Quinto.- Competencia del Consejo Escolar en el proceso de admisión.

1. En cada Escuela Oficial de Idiomas, el órgano competente para decidir la admisión de alumnos y la consecuente adjudicación de plazas es el Consejo Escolar, con sujeción, en todo caso, a lo previsto en esta Resolución y en las demás normas que resulten aplicables.

2. El Consejo Escolar participará en el proceso de admisión de alumnos y velará para que éste se realice con sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, y en esta Resolución.

II. Solicitudes de admisión, documentación y plazos

Sexto.- Solicitudes de admisión.

1. Quienes deseen ingresar como alumnos en la modalidad de enseñanza presencial de alguna Escuela Oficial de Idiomas deberán presentar, en la Escuela en la que pretendan cursar estudios, una solicitud ajustada al modelo que se incluye en el anexo II a esta Resolución. En el caso de las extensiones de las Escuelas Oficiales de Idiomas de Cartagena en San Javier y de Murcia en Molina de Segura y en Yecla, las solicitudes deberán presentarse en las dependencias habilitadas al efecto por los respectivos Ayuntamientos. Las solicitudes se presentarán en los lugares citados con el fin de proceder al cotejo de la documentación aportada. Las Escuelas Oficiales de Idiomas proporcionarán a los interesados, así como a los Ayuntamientos de Molina de Segura, de San Javier y de Yecla, impresos de solicitud de admisión en papel autocopiativo.

2. En el caso de las mencionadas extensiones en Molina de Segura, Yecla y San Javier, los Ayuntamientos

coordinarán con las respectivas Escuelas la entrega segura de las solicitudes que reciban en sus dependencias. En la entrega, las solicitudes irán acompañadas de una relación nominal de los solicitantes, que será firmada por las Escuelas en calidad de recibo acreditativo de la recepción.

3. Quienes pretendan ser admitidos en la enseñanza presencial de un segundo idioma cumplimentarán una solicitud ajustada al modelo que se incluye en el anexo III a esta Resolución. Esta solicitud, que será igualmente proporcionada por las Escuelas Oficiales de Idiomas, se presentará junto con la referida al primer idioma.

4. No será posible solicitar la admisión en más de dos idiomas para un mismo curso.

5. Los interesados rellenarán todos los apartados del modelo de solicitud, incluidas las puntuaciones de las partes del baremo que les conciernan.

6. Los aspirantes presentarán sus solicitudes únicamente en la Escuela a la que desean acceder en primer término. Si lo consideran conveniente, podrán hacer constar en sus solicitudes, por orden de prioridad, otras dos escuelas de la Región de Murcia en las que aceptarían ser admitidos, si hubiere en ellas plazas disponibles, en caso de no obtener plaza en la Escuela en la que presentan su solicitud.

7. Quienes acrediten residencia o centro de estudios o lugar de trabajo en los municipios adscritos a las extensiones de Molina de Segura, San Javier o Yecla, y sólo a los efectos de realizar los cursos del primer ciclo de Francés o Inglés, serán considerados, en relación con las sedes centrales de las Escuelas Oficiales de Idiomas de Cartagena y de Murcia, según proceda, como pertenecientes a municipios fuera de la zona de influencia de dichas Escuelas. En consecuencia, si presentan en las referidas sedes centrales su solicitud de ingreso para los cursos mencionados se les puntuará con cero puntos el apartado del baremo correspondiente a domicilio.

8. La presentación de solicitudes para un mismo idioma en más de una Escuela supondrá la no consideración de ninguna de ellas, quedando excluido el solicitante de todos los procesos de admisión en los que aspirase a participar.

Séptimo.- Documentación a presentar con las solicitudes.

1. Las puntuaciones del baremo sólo serán tenidas en cuenta si, junto con la solicitud, se presenta la correspondiente documentación acreditativa.

2. Los solicitantes presentarán sólo un ejemplar de los documentos acreditativos que estimen necesario aportar, aun cuando entreguen solicitudes para el acceso a más de un idioma.

3. Todos los documentos aportados serán originales o fotocopias, en este caso acompañadas

siempre por los originales para su cotejo por parte del funcionario.

4. La documentación a presentar en cada caso, será la siguiente:

a) Domicilio, dependiendo del que se consigne en el baremo de la solicitud:

- Certificado, de fecha reciente, de empadronamiento en el municipio en el que se resida, o copia de recibos recientes de agua, luz o teléfono del domicilio (se considerará domicilio el del solicitante o el de los padres o tutores, si aquél es menor de edad; si se presentan recibos, deberán estar a nombre de alguna de dichas personas), o bien

- Resguardo de matrícula o certificado del centro de estudios reglados que acredite que el solicitante se encuentra matriculado en él (si el certificado recoge el curso y el idioma o los idiomas que estudia, este resguardo es válido también como acreditación de la situación académica), o bien

- Copia del contrato de trabajo o certificado de la empresa en la que trabaja el solicitante, o bien

- En el caso de trabajadores por cuenta propia, copia del documento acreditativo del alta en el impuesto de actividades económicas, en el que conste el lugar en el que se desarrolla la actividad.

b) Situación académica del solicitante (en caso de alegar una de las situaciones recogidas en el punto 3.b del apartado décimo):

- Certificado del centro de estudios reglados acreditando el curso que realiza el solicitante y el(los) idioma(s) que estudia.

- Los funcionarios docentes a los que sea de aplicación la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1992, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BOE del 10 de diciembre), deberán presentar copia del título de funcionario de carrera o del nombramiento de funcionario en prácticas,

c) Familias numerosas: fotocopia del carné de familia numerosa actualizado.

d) Solicitantes con algún tipo de discapacidad o minusvalía: certificación con reconocimiento de al menos un 33% de discapacidad o minusvalía, expedido por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM) o el servicio correspondiente de las distintas comunidades autónomas.

e) Sobredotación intelectual:

- Certificación expedida por el centro del solicitante en la que se refleje que se ha llevado a cabo la flexibilización del período de escolarización obligatoria, o bien

- Informe del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica o del Departamento de Orientación del centro en el que cursa estudios el solicitante,

acreditando este extremo y la conveniencia de la realización de los estudios de idiomas para el desarrollo del solicitante.

f) Nivel de renta (sólo a efectos de desempate en la puntuación total): copia completa y original sellado por la Agencia Tributaria de la declaración individual, o familiar conjunta, o declaraciones individuales correspondientes en caso de haber optado por declaraciones individuales separadas, del impuesto sobre renta y patrimonio correspondiente a 2002, o copia y original de las correspondientes certificaciones de dichas declaraciones expedidas por la Agencia Tributaria. En caso de separación o divorcio, se presentará copia de la declaración individual del cónyuge que tenga atribuida la guardia o custodia. En el caso de solicitantes que no tienen obligación de declarar, certificación de la Agencia Tributaria donde conste dicha circunstancia.

Octavo.- Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes de admisión será el comprendido entre el 19 de abril y el 11 de mayo de 2004, ambos inclusive.

2. Las Escuelas darán la mayor publicidad a este plazo de presentación de solicitudes.

III. Baremación de solicitudes y listas de aspirantes

Noveno.- Comprobación de solicitudes en los centros.

1. Las Escuelas Oficiales de Idiomas comprobarán los datos consignados en los formularios de solicitud y la correspondencia de aquéllos con los documentos que los acreditan.

2. La falsedad en cualesquiera datos aportados por el solicitante, cuando quiera que se detecte, conllevará la exclusión de éste del proceso de admisión y la pérdida de la plaza que, en su caso, le hubiera sido adjudicada.

Décimo.- Baremación de solicitudes.

1. Los solicitantes procederán a la baremación de sus propias solicitudes, de acuerdo con los criterios y puntuaciones que se indican en el punto 3 de este apartado.

2. Posteriormente, la baremación realizada por los solicitantes será revisada por las escuelas durante la comprobación de solicitudes a la entrega de las mismas, verificando la correcta aplicación del baremo. Las Escuelas Oficiales de Idiomas de Cartagena y de Murcia realizarán, con los aspirantes que soliciten ingresar en las extensiones de San Javier, de Molina de Segura y de Yecla, según corresponda, procesos de baremación separados de los que lleven a cabo con los aspirantes al ingreso en sus sedes centrales, utilizando, en todo caso, los mismos criterios y baremos establecidos con carácter general. De igual modo, elaborarán para las citadas extensiones listas separadas de aspirantes

3. La baremación de solicitudes se atenderá a los siguientes criterios y puntuaciones:

a) Domicilio del solicitante (o de su centro de estudios o de su centro de trabajo, según lo que él mismo alegue):

· Dentro de la zona de influencia a la que se refiere el anexo I a esta Resolución: 2 puntos.

· Fuera de dicha zona: 0 puntos.

b) Situación académica del solicitante (sólo podrá alegarse uno de los supuestos contenidos en esta letra):

· Alumnos de segundo ciclo de E.S.O., bachillerato, ciclos formativos de grado medio o grado superior de formación profesional, para estudiar un idioma distinto de los que estén cursando como primero y segundo idioma en su centro de estudios: 3 puntos.

· Alumnos de enseñanzas artísticas superiores de régimen especial, o de ciclos formativos de grado medio o grado superior de las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño, así como de grado medio de Canto: 3 puntos.

· Alumnos del sistema universitario, para cursar un idioma distinto de los que está cursando en su centro de estudios: 3 puntos.

· Funcionarios docentes a los que sea de aplicación la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1992: 3 puntos.

· Alumnos del tercer curso de inglés a distancia en el actual año escolar, para cursar cuarto curso de inglés: 2 puntos.

· Alumnos del segundo curso de EOI On Line en el actual año escolar, para cursar tercer curso de inglés: 2 puntos.

· Solicitantes no incluidos en alguno de los ítems anteriores: 1 punto.

c) Miembros de familia numerosa: 1 punto.

d) Solicitantes con algún tipo de discapacidad: 1 punto.

e) Solicitantes con sobredotación intelectual: 1 punto.

f) Con carácter excepcional, aquellos alumnos que actualmente se encuentran matriculados en el ciclo superior de francés de las Escuelas Oficiales de Idiomas de Lorca o Caravaca y no puedan concluir sus estudios a causa de la extinción de dicho ciclo contarán con un punto para acceder a la EOI a cuya zona de influencia pertenecen según el anexo I de esta Resolución.

g) Renta per capita personal o familiar, según sea la alegada por el solicitante (sólo a efectos de desempate): en caso de empate en la puntuación total obtenida de las letras anteriores, se preferirá en primer lugar al solicitante con base imponible igual o inferior al salario mínimo interprofesional; en segundo, a aquél con base imponible superior al salario mínimo interprofesional sin llegar al doble del mismo; en tercero, a aquél con base imponible superior al doble del salario mínimo interprofesional.

h) Si persistiere el empate tras aplicar lo indicado en la letra g), se recurrirá al sorteo público.

Undécimo.- Verificación de las solicitudes.

1. Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, cada centro remitirá relación de las mismas, en soporte informático, a la Unidad de Coordinación de Enseñanzas de Régimen Especial de la Secretaría Sectorial de Cultura y Enseñanzas de Régimen Especial.

2. La Unidad de Coordinación verificará que ningún alumno haya solicitado la admisión en un mismo idioma en más de un centro de forma simultánea y dará a conocer a los centros los resultados de la verificación para que éstos elaboren las correspondientes listas de aspirantes.

3. Una vez comunicados los resultados de la verificación, los centros aplicarán, si procede, lo contemplado en el apartado sexto, punto 8, de la presente Resolución.

Duodécimo.- Listas provisionales de aspirantes y reclamaciones contra las mismas.

1. Finalizada la comprobación de solicitudes y, en su caso, las pruebas de clasificación a las que se refieren los apartados vigésimo primero a vigésimo quinto de esta Resolución, las Escuelas publicarán en su tablón de anuncios las relaciones provisionales de solicitantes.

2. Se confeccionará una única lista provisional para cada idioma y curso. Cada lista incluirá a la totalidad de aspirantes, ordenados de mayor a menor puntuación total. De cada aspirante se consignarán sus apellidos, nombre, número del documento nacional de identidad o documento equivalente y puntuación total alcanzada en el baremo.

3. Los aspirantes dispondrán de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de las listas provisionales, para presentar, en el registro de la Escuela, reclamaciones contra las mismas. En el caso de que se trate de aspirantes a las extensiones de las Escuelas Oficiales de Cartagena y de Murcia, las reclamaciones podrán presentarse, dentro del mismo plazo, en el registro de los correspondientes Ayuntamientos.

4. Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones, el equipo directivo de la Escuela estudiará las recibidas, resolviendo expresamente la dirección del centro sobre las mismas en el plazo adicional de tres días hábiles.

Decimotercero.- Listas definitivas de aspirantes y reclamaciones contra las mismas.

1. Resueltas las reclamaciones contra las listas provisionales de aspirantes, las Escuelas Oficiales de Idiomas publicarán en su tablón de anuncios las listas definitivas de solicitantes.

2. Se confeccionará una única lista definitiva para cada idioma y curso. Cada lista incluirá a la totalidad de aspirantes, ordenados de mayor a menor puntuación. De cada aspirante se consignarán sus apellidos,

nombre, número del documento nacional de identidad y puntuación alcanzada en el baremo.

3. Contra las listas definitivas cabrá recurso de alzada ante la Secretaría Sectorial de Cultura y Enseñanzas de Régimen Especial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de las mismas. La interposición de este recurso, que agota la vía administrativa, no paralizará el procedimiento de admisión y adjudicación de plazas.

IV. Adjudicación de plazas**Decimocuarto.- Adjudicación de plazas. Relaciones de admitidos y no admitidos.**

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, las pruebas de clasificación a las que hacen referencia los apartados vigésimo primero a vigésimo quinto de esta Resolución, si en la Escuela hubiere plazas suficientes para atender todas las solicitudes de un determinado idioma y curso, se considerará admitidos a todos los solicitantes del idioma y curso de que se trate. La dirección del centro comunicará este hecho al Consejo Escolar y a la Unidad de Coordinación de Enseñanzas de Régimen Especial, y dará cuenta pública del mismo en el tablón de anuncios de la Escuela y, en su caso, de la correspondiente extensión.

2. Cuando en una Escuela no hubiere, en un determinado idioma y curso, plazas suficientes para atender todas las solicitudes, las vacantes disponibles serán adjudicadas, por orden, a los aspirantes incluidos en las listas definitivas mencionadas en el apartado decimotercero, siguiendo el orden de mayor a menor puntuación. Esta fase del procedimiento se llevará a cabo, para todos los idiomas y cursos, antes del 18 de junio.

3. A cada aspirante se le adjudicará, cuando le corresponda por su posición en la lista definitiva, plaza en el idioma que haya solicitado en primer lugar, siempre que la Escuela tenga vacantes en el mismo. Si no hubiera vacantes en el primer idioma y existiese solicitud del aspirante para cursar un segundo, se le adjudicará plaza en el idioma solicitado en segundo lugar.

4. La adjudicación de plazas para cursar un segundo idioma simultáneamente con el primero sólo se llevará a cabo si quedaren vacantes en aquél, una vez atendidas todas las peticiones de quienes lo hubieren solicitado como primera opción. En este caso, para la adjudicación de plazas en el segundo idioma se seguirá igualmente el orden de la lista definitiva de aspirantes.

5. Adjudicadas todas las vacantes, la dirección de la escuela dispondrá la publicación, en el tablón de anuncios del centro y antes de que se inicie el proceso de elección de horario al que se refiere el apartado decimotercero de esta Resolución, de las listas de aspirantes admitidos y no admitidos en los distintos idiomas y cursos. De cada aspirante se consignarán sus apellidos, nombre, número del documento nacional de

identidad y puntuación alcanzada en el baremo. Las listas de aspirantes no admitidos se considerarán listas de espera.

6. De las listas de aspirantes admitidos y no admitidos en los distintos idiomas y cursos se remitirá copia en soporte informático a la Unidad de Coordinación de Enseñanzas de Régimen Especial de la Secretaría Sectorial de Cultura y Enseñanzas de Régimen Especial

Decimoquinto.- Exceso de plazas vacantes.

Si, finalizada la adjudicación de plazas, restasen plazas vacantes en algún idioma, las Escuelas podrán aceptar nuevas solicitudes de admisión en el mismo, atendiéndolas directamente según su orden de entrada, hasta la total cobertura de las vacantes.

V. Elección de horario y matriculación de alumnos

Decimosexto.- Oferta de clases.

1. Teniendo en cuenta sus disponibilidades de profesorado y de aulas y el horario general del centro, las Escuelas Oficiales de Idiomas organizarán, con antelación suficiente, su oferta de grupos de clase para el curso 2004-2005, a efectos de elección de horario por los alumnos. La amplitud de la oferta en las distintas horas del día deberá responder a la demanda del alumnado observada tradicionalmente en tales bandas horarias.

2. La oferta de grupos de clase deberá ser aprobada por la Unidad de Coordinación de Enseñanzas de Régimen Especial de la Secretaría Sectorial de Cultura y Enseñanzas de Régimen Especial.

Decimoséptimo.- Alumnos actuales: plazos de matriculación y elección de horario.

1. La matrícula de los alumnos oficiales que siguen actualmente enseñanzas en modalidad presencial y que deseen continuar estudios en la misma Escuela se efectuará en los siguientes plazos:

a) Aprobados en la convocatoria de junio: antes del 5 de julio, inclusive.

b) Aprobados en la convocatoria de septiembre, repetidores de curso y alumnos en la situación del punto 4b) del apartado tercero de esta Resolución: a partir de la segunda semana de septiembre y antes del inicio del período lectivo.

2. Los alumnos citados en el punto anterior elegirán horario de asistencia a clase en el momento de su matriculación, dentro de la oferta de la correspondiente Escuela y según el orden de entrada de su matrícula.

3. Las Escuelas darán la mayor publicidad a los plazos de matrícula establecidos con la suficiente antelación.

Decimoctavo.- Alumnos de nuevo ingreso: elección de horario.

1. La elección de horario por los aspirantes a los que se haya adjudicado plaza para el año académico 2004-2005 se realizará, para todos los idiomas

y cursos, con carácter previo a la formalización de la matrícula y siguiendo rigurosamente el orden de las listas de admitidos.

2. La elección de horario por los nuevos alumnos deberá concluir, como máximo, el día 6 de julio de 2004. Para el caso de los alumnos procedentes de otras Escuelas de la Región de Murcia que deban formalizar su matrícula en septiembre, las Escuelas dispondrán un nuevo plazo de elección de horario a partir de la segunda semana de septiembre; las fechas concretas de este plazo se anunciarán en el resumen de calendarios citado en el punto 2 de la disposición final primera de esta Resolución.

3. Los aspirantes que comparezcan a elegir horario según su turno y que no opten por ninguno de los que se les oferten pasarán a encabezar la lista de espera, manteniendo entre ellos el orden de prelación con el que aparecen en la lista de admitidos. De esta renuncia a elegir horario deberán dejar constancia escrita.

4. Los aspirantes que no comparezcan a elegir horario según su turno podrán elegirlo cuando acaben de hacerlo los demás admitidos en el mismo turno, debiendo optar entonces por los grupos de clase que tengan plazas disponibles en ese momento. Si tampoco comparecen en esta segunda ocasión, se entenderá que renuncian a la plaza que les haya sido adjudicada, decayendo de su derecho a ocuparla. Las vacantes así producidas serán ofertadas, al final de proceso de elección de horarios, a quienes se encuentren en lista de espera.

5. En el momento de elección de horario, las Escuelas Oficiales de Idiomas entregarán a los alumnos de nuevo ingreso la documentación necesaria para formalizar la matrícula, así como información sobre el plazo de que disponen para ello.

6. Cuando el solicitante no pueda acudir personalmente al acto de adjudicación, podrá hacerlo en su nombre la persona en quien delegue, provista siempre de autorización y documento nacional de identidad del solicitante.

7. Las Escuelas Oficiales de Idiomas establecerán los procedimientos oportunos para hacer efectivo lo que se indica en los puntos anteriores de este apartado, dando la mayor publicidad a los mismos con la suficiente antelación.

Decimonoveno.- Alumnos de nuevo ingreso: formalización de la matrícula.

1. Las Escuelas Oficiales de Idiomas organizarán un calendario de matrícula para los nuevos alumnos que respete los plazos generales previstos en esta Resolución.

2. Los alumnos que accedan al primer curso de cualquiera de los idiomas ofertados formalizarán su matrícula en la segunda quincena de junio, con objeto de agilizar la matrícula de los restantes cursos.

3. Los alumnos que accedan a los otros cursos formalizarán la matrícula en la primera quincena de julio.

4. Se entenderá que renuncian a la plaza que les haya sido adjudicada, y que decaen de su derecho ocuparla, los aspirantes que no formalicen su matrícula en el plazo que se les señale para ello.

5. Si, finalizado el plazo ordinario de matrícula, restasen plazas vacantes en algún idioma, las Escuelas procederán a ofertar horario y a matricular a los aspirantes en lista de espera, según el orden que éstos mantengan en la misma, hasta el agotamiento de las vacantes.

Vigésimo.- Matriculación de profesores.

1. No podrán matricularse en una Escuela Oficial de Idiomas, en ningún régimen de matrícula, los profesores que presten servicio en ella.

2. No obstante lo dicho en el punto anterior, los profesores de una determinada Escuela podrán formalizar matrícula en la misma cuando sea ésta la única de la Región de Murcia que ofrezca el idioma y curso que desean realizar. De producirse este supuesto, la Escuela en cuestión dará cuenta a la Secretaría Sectorial de Cultura y Enseñanzas de Régimen Especial, a fin de que por ésta se designe el tribunal que deberá evaluar y calificar a tales profesores.

VI. Pruebas de clasificación

Vigésimo primero.- Organización de las pruebas de clasificación

1. Antes de las adjudicaciones de plazas a las que se refiere el apartado decimocuarto de esta Resolución, las Escuelas Oficiales de Idiomas organizarán y llevarán a cabo pruebas específicas de emplazamiento con el fin de situar a los aspirantes en el curso más adecuado a su nivel de conocimientos. De la existencia de estas pruebas y de sus fechas de realización se informará a los interesados en el momento de formalizar la solicitud de admisión.

2. La participación en las pruebas de clasificación requerirá la petición expresa de los solicitantes, marcando la correspondiente casilla del impreso de solicitud.

3. No podrá asignarse por este procedimiento un nivel superior al tercer curso del ciclo elemental.

4. Podrán presentarse a la prueba de clasificación:

a. quienes no hayan sido alumnos del centro y tengan conocimientos previos del idioma que desean cursar.

b. quienes se reincorporen al centro tras un año o más sin haber estado matriculados desde que realizaron cursos del ciclo elemental y consideren haber adquirido conocimientos durante ese tiempo que les permitan acceder a un curso del ciclo elemental superior al que pudiera corresponderles. Estos alumnos nunca podrán ser asignados a un curso inferior al que les corresponda por su expediente académico.

Vigésimo segundo.- Mínimos exigibles para la clasificación.

1. Las citadas pruebas, que serán preparadas, aplicadas y calificadas por los correspondientes departamentos didácticos, se ajustarán, respectivamente, a los contenidos exigibles al final de los cursos primero y segundo.

2. Cada escuela hará públicos, antes del 19 de abril, los mínimos exigibles para la clasificación en los cursos segundo y tercero de cada idioma, facilitando copia de éstos a los aspirantes que lo soliciten.

Vigésimo tercero.- Período de realización de las pruebas.

Las pruebas de clasificación deberán realizarse antes del final del período lectivo ordinario, pero en ningún caso podrán interferir con el normal desarrollo de la actividad académica de las escuelas.

Vigésimo cuarto.- Resultados de las pruebas.

1. Finalizadas las pruebas, las escuelas harán públicos los resultados de las mismas en sus tablones de anuncios, en listas separadas para cada idioma. Dichas listas contendrán, por orden alfabético, los apellidos, el nombre y el documento nacional de identidad de los participantes, seguidos de la valoración «accede a 1^{er} curso», «accede a 2^o curso», o «accede a 3^{er} curso», según corresponda.

2. Las escuelas podrán incluir las valoraciones a las que se refiere el punto anterior en las listas provisionales y definitivas de aspirantes a las que se refieren los apartados duodécimo y decimotercero de esta Resolución. Esta alternativa se entiende a los meros efectos de publicación de las valoraciones, sin menoscabo de lo que indica el punto 1 del apartado vigésimo quinto.

Vigésimo quinto.- Efectos de la prueba de clasificación.

1. Las pruebas de clasificación son una apreciación que, en conformidad con los criterios que el departamento correspondiente tenga establecidos, tiene por objeto evitar que el alumno deba transcurrir uno o dos años en una etapa académica inferior a su nivel real de conocimientos. Estas pruebas no dan lugar a la superación de curso alguno ni tienen efecto académico en tanto el alumno no supere un nivel determinado con el procedimiento de evaluación oficial de estas enseñanzas. Contra las pruebas de clasificación no cabe reclamación al departamento; no obstante, a solicitud del interesado el departamento informará sobre los resultados obtenidos.

2. El resultado obtenido en la prueba de clasificación supondrá la adscripción del solicitante al curso que le corresponda, pero sólo en el caso de que obtenga plaza como consecuencia del proceso de admisión. La clasificación para un determinado curso no supone la admisión automática del solicitante en la Escuela Oficial de Idiomas, quedando dicha admisión supeditada a lo establecido en esta Resolución.

3. Realizadas las pruebas y adjudicados los niveles, el alumno no podrá optar por un curso distinto del que le haya sido adjudicado.

4. Una vez obtenida plaza como consecuencia del proceso de admisión, y formalizada la matrícula en el curso correspondiente, el resultado obtenido por un solicitante en la prueba de clasificación surtirá efectos en todas las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia durante el presente año. A tal fin, la Escuela en que se hubiese realizado la prueba de clasificación y formalizado la matrícula expedirá, si así lo solicita el interesado, el oportuno certificado haciendo constar estos extremos.

5. La finalización con una evaluación positiva del curso para el que un alumno haya sido clasificado supondrá la inmediata convalidación de los cursos anteriores. En caso de concluir el curso con una evaluación negativa, podrá repetir el mismo curso en cualquiera de las escuelas de la Región de Murcia. De no hacerlo en el curso inmediato, la prueba perderá sus efectos y deberá someterse nuevamente a la misma, si procede, en futuras convocatorias.

6. En el caso de alumnos en la situación contemplada en el punto 4.b del apartado vigésimo primero, la superación del curso al cual hayan sido asignados supondrá la inmediata convalidación de los cursos previos que no hubiese realizado.

Disposiciones finales

Primera.- Publicidad de estas instrucciones.

1. Las Escuelas Oficiales de Idiomas colocarán copia de estas instrucciones en sus tableros de anuncios. Así mismo, los Ayuntamientos de Molina de Segura, de San Javier y de Yecla darán al contenido de esta Resolución la máxima publicidad.

2. Con independencia de la publicidad amplia e inmediata que debe darse al plazo de presentación de solicitudes que establece el apartado octavo de esta Resolución, antes del 19 de abril de 2004 las Escuelas Oficiales de Idiomas confeccionarán una hoja resumen de los calendarios y plazos de los distintos procedimientos regulados en estas instrucciones, expondrán copia de la misma en sus tableros de anuncios y tendrán copias disponibles para su entrega a los interesados que las soliciten.

3. Las Escuelas Oficiales de Idiomas remitirán copia del calendario de matrícula de cada centro a la Secretaría Sectorial de Cultura y Enseñanzas de Régimen Especial con la suficiente antelación.

Segunda.- Traslados de matrícula viva.

1. Cuando una vez comenzado el curso se requiera un traslado de matrícula, el alumno deberá informarse acerca de la disponibilidad de plazas en el centro en que quiera proseguir sus estudios y presentar allí el volante de traslado de matrícula incluido en el anexo IV. Comprobada la existencia de plazas, la Escuela de

destino remitirá a la de origen este volante, pudiendo desde ese momento tramitarse de oficio toda la documentación referente al alumno y modificar su situación administrativa en ambos centros.

2. Las Escuelas Oficiales de Idiomas sólo aceptarán traslados de matrícula viva si disponen de plazas vacantes en el idioma y curso de que se trate.

3. Los traslados de matrícula viva entre las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia no supondrán el abono de nuevas tasas en concepto de matrícula por el curso o cursos que el alumno se encuentre realizando.

4. Cuando el traslado de matrícula viva se efectúe desde una escuela situada en otra comunidad autónoma, el alumno deberá abonar las tasas correspondientes para el curso o cursos que realice.

5. Un alumno podrá solicitar su traslado a una escuela de otra comunidad autónoma, si bien este hecho no dará lugar a la devolución de las tasas abonadas en la matrícula.

Tercera.- Pérdida de los derechos de matrícula.

1. Una vez comenzado el curso y con el fin de dar mejor uso a los puestos que se ofrecen, cuando los alumnos matriculados no se incorporen a clase o abandonen prematuramente los estudios, se podrá declarar la pérdida de los derechos de matrícula de estos alumnos, ofertándose la plaza de éstos directamente a los alumnos de la lista de espera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias sin acreditar una causa justificada:

a. No se hayan incorporado a las clases durante los primeros quince días del curso.

b. Las ausencias superen el cincuenta por ciento de las horas lectivas durante el mes de octubre.

2. Antes de declarar la pérdida de los derechos de matrícula, el centro comunicará dicha situación al interesado, o su padre, madre o tutor legal, estableciendo un plazo de tres días hábiles para que justifique la inasistencia y realice cuantas alegaciones considere oportunas. Aquellos alumnos que, tras la correcta justificación de dicha inasistencia, vuelvan a ausentarse de forma continuada, perderán definitivamente los derechos de matrícula para ese curso.

3. Si transcurrido dicho plazo no se obtuviera respuesta o las alegaciones presentadas no justificaran las ausencias, en los siguientes tres días la dirección del centro resolverá declarando la pérdida del derecho de matrícula, causando baja el alumno y adjudicando la vacante generada de forma inmediata.

4. Los criterios para determinar el carácter justificado o no de las ausencias serán los siguientes:

a. haber padecido enfermedad o incapacidad que impida la asistencia (aportando la correspondiente justificación médica)

b. haber realizado actividades académicas regladas de obligada asistencia (aportando la correspondiente certificación)

c. Otras causas que puedan ser estimadas a juicio de la comisión pedagógica del centro.

5. Cuando un alumno prevea una falta de asistencia continuada, deberá comunicarlo a su profesor a la mayor brevedad, aportando la correspondiente justificación tras su reincorporación al centro.

6. A partir del mes de noviembre, aquellos alumnos con una falta de asistencia continuada superior a un mes que no pueda ser debidamente justificada perderán los derechos de matrícula, causando baja en el centro, y sus plazas permanecerán vacantes, pudiendo ser cubiertas únicamente con alumnos procedentes de traslados de matrícula viva. Los alumnos que pierdan los derechos de matrícula, si desearan continuar los estudios, podrán matricularse en el curso siguiente sólo en el caso de existir plazas vacantes al final de todo el proceso de

matrícula y siempre tras cualquier lista de espera existente.

7. La pérdida de los derechos de matrícula no dará lugar, en ningún caso, a la devolución del importe de la misma abonado por el alumno.

Cuarta.- Recursos contra esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, en el plazo de un mes a contar desde la fecha en que se reciba su notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 5 de abril de 2004.—El Secretario Sectorial de Educación, **Luis Navarro Candel**.

ANEXO I – ZONAS DE INFLUENCIA
ADSCRIPCIÓN DE MUNICIPIOS A ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS DE LA REGIÓN DE MURCIA
PARA EL ESTUDIO DE LOS IDIOMAS QUE EN CADA CASO SE INDICAN

Idioma Municipio	Alemán Ciclo Elem.	Alemán Ciclo Sup.	Árabe Ciclo Elem.	Árabe Ciclo Sup.	Español	Francés Ciclo Elem.	Francés Ciclo Sup.	Inglés Ciclo Elem.	Inglés Ciclo Sup.	Italiano Ciclo Elem.	Italiano Ciclo Sup.
Abanilla	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	Ext. Molina	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia
Abarán	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	Ext. Molina	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia
Aguilas	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Lorca ¹	EOI Lorca	EOI Lorca	EOI Lorca	EOI Lorca	EOI Murcia
Albudeite	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia
Alcantarilla	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia
Alcázar, Los	EOI Cartagena	EOI Cartagena	EOI Cartagena	EOI Murcia	EOI Murcia	Ext. San Javier	EOI Cartagena	Ext. San Javier	EOI Cartagena	EOI Cartagena	EOI Murcia
Aledo	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Lorca	EOI Lorca	EOI Lorca	EOI Lorca	EOI Lorca	EOI Murcia
Alguazas	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	Ext. Molina	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia
Alhama de Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia
Archena	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	Ext. Molina	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia
Blanca	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	Ext. Molina	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia
Beniel	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia
Bullas	EOI Caravaca	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Caravaca	EOI Caravaca	EOI Murcia	EOI Murcia
Calasparra	EOI Caravaca	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Caravaca	EOI Murcia	EOI Caravaca	EOI Caravaca	EOI Murcia	EOI Murcia
Campos del Río	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia
Caravaca de la Cruz	EOI Caravaca	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Caravaca	EOI Murcia	EOI Caravaca	EOI Caravaca	EOI Murcia	EOI Murcia
Cartagena	EOI Cartagena	EOI Cartagena	EOI Cartagena	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Cartagena	EOI Cartagena	EOI Cartagena	EOI Cartagena	EOI Cartagena	EOI Murcia
Celegín	EOI Caravaca	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Caravaca	EOI Murcia	EOI Caravaca	EOI Caravaca	EOI Murcia	EOI Murcia
Ceuti	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	Ext. Molina	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia
Cieza	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	Ext. Molina	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia
Fortuna	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	Ext. Molina	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia
Fuente Álamo	EOI Cartagena	EOI Cartagena	EOI Cartagena	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Cartagena	EOI Cartagena	EOI Cartagena	EOI Cartagena	EOI Cartagena	EOI Murcia
Jumilla	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	Ext. Yecla	EOI Murcia	Ext. Yecla	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia

¹ Los alumnos de la EOI de Lorca podrán realizar en dicha escuela únicamente el 5º curso de francés (segundo curso del ciclo superior). Quienes deseen realizar el cuarto curso pertenecerán, a efectos de baremación para su admisión, a la zona de influencia de la EOI de Murcia.

ANEXO I – ZONAS DE INFLUENCIA

ADSCRIPCIÓN DE MUNICIPIOS A ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

PARA EL ESTUDIO DE LOS IDIOMAS QUE EN CADA CASO SE INDICAN

Idioma Municipio	Alemán Ciclo Elem.	Alemán Ciclo Sup.	Árabe Ciclo Elem.	Árabe Ciclo Sup.	Español	Francés Ciclo Elem.	Francés Ciclo Sup.	Inglés Ciclo Elem.	Inglés Ciclo Sup.	Italiano Ciclo Elem.	Italiano Ciclo Sup.
Librilla	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia
Lorca	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Lorca	EOI Lorca ¹	EOI Lorca	EOI Lorca	EOI Lorca	EOI Murcia
Lorquí	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	Ext. Molina	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia
Molina de Segura	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	Ext. Molina	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia
Mazarrón	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Lorca	EOI Lorca ¹	EOI Lorca	EOI Lorca	EOI Lorca	EOI Murcia
Moratalilla	EOI Caravaca	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Caravaca	EOI Murcia	EOI Caravaca	EOI Caravaca	EOI Murcia	EOI Murcia
Mula	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Caravaca	EOI Murcia	EOI Caravaca	EOI Caravaca	EOI Murcia	EOI Murcia
Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia
Ojós	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia
Pilego	EOI Caravaca	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Caravaca	EOI Murcia	EOI Caravaca	EOI Caravaca	EOI Murcia	EOI Murcia
Puerto Lumbreras	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Caravaca	EOI Murcia	EOI Caravaca	EOI Caravaca	EOI Murcia	EOI Murcia
Ricote	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Lorca	EOI Lorca ¹	EOI Lorca	EOI Lorca	EOI Lorca	EOI Murcia
San Javier	EOI Cartagena	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	Ext. Molina	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia
Santomera	EOI Murcia	EOI Cartagena	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	Ext. San Javier	EOI Cartagena	Ext. San Javier	EOI Cartagena	EOI Cartagena	EOI Murcia
San Pedro Pinatar	EOI Murcia	EOI Cartagena	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia
Torre Pacheco	EOI Cartagena	EOI Cartagena	EOI Cartagena	EOI Murcia	EOI Murcia	Ext. San Javier	EOI Cartagena	Ext. San Javier	EOI Cartagena	EOI Cartagena	EOI Murcia
Torres de Cotillas	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	Ext. San Javier	EOI Murcia	Ext. San Javier	EOI Cartagena	EOI Cartagena	EOI Murcia
Totana	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Lorca ¹	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia
Ulea	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Lorca	EOI Murcia	EOI Lorca	EOI Lorca	EOI Murcia	EOI Murcia
Unión, La	EOI Cartagena	EOI Cartagena	EOI Cartagena	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Cartagena	EOI Murcia	Ext. Molina	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia
Villanueva de Segura	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Cartagena	EOI Cartagena	EOI Cartagena	EOI Cartagena	EOI Cartagena	EOI Murcia
Yecla	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia	Ext. Yecla	EOI Murcia	Ext. Yecla	EOI Murcia	EOI Murcia	EOI Murcia

¹ Los alumnos de la EOI de Lorca podrán realizar en dicha escuela únicamente el 5º curso de francés (segundo curso del ciclo superior). Quienes deseen realizar el cuarto curso pertenecerán, a efectos de baremación para su admisión, a la zona de influencia de la EOI de Murcia.

ANEXO II – SOLICITUD DE ADMISIÓN (PRIMER IDIOMA)



Región de Murcia
Consejería de Educación
y Cultura

PRIMER IDIOMA
CURSO 200__ - 0__

SOLICITUD DE ADMISIÓN – ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE

DNI/Pasaporte/NIE:		1. Solicita prueba de clasificación 2. Solicitud condicionada a examen libre 3. Procede de libre / anulación / interrupción 4. Procede de <i>Open English</i> (o <i>That's English</i>) 5. Procede de <i>EOI On Line</i>	
Apellidos:			
Nombre:			
Fecha y lugar de nacimiento:			
Domicilio:			
Ciudad:	Provincia:	IDIOMA 	
Código postal:	Teléfono:		
Correo-e:			
Nacionalidad:			
¿Doble nacionalidad? (indicar cuál)			
En caso de alumnos menores de edad: Nombre y apellidos del padre/madre/tutor: D.N.I. del padre/madre/tutor legal:			

BAREMACIÓN QUE REALIZA EL SOLICITANTE A PARTIR DE LOS SIGUIENTES DATOS

		Rellenar únicamente los espacios en blanco →		SOLICITANTE	ADMINISTRACIÓN
I. DOMICILIO	☐ Situado en la zona de influencia	2 puntos			
	☐ Situado fuera de la zona de influencia	0 puntos			
	Domicilio:				
	Municipio:				
	Cód. Postal: Provincia:				
* Valorar o puntuar uno solo de los supuestos (A o B) del apartado II.					
II. SITUACIÓN ACADÉMICA*	A. Alumno de 2º ciclo de E.S.O., bachillerato LOGSE, Ciclos formativos de grado medio o superior, para cursar idiomas <u>distintos</u> al que está cursando en su centro de estudios.	3 puntos			
	Alumno de enseñanzas artísticas superiores de régimen especial, ciclos formativos de grado medio o superior de Artes Plásticas y Diseño, y alumnos de grado medio de canto, que haya superado los estudios de 1º ciclo E.S.O. o nivel equivalente.	3 puntos			
	Alumnos del sistema universitario para cursar un idioma <u>distinto</u> del que está cursando en su centro de estudios.	3 puntos			
	Funcionarios docentes a los que sea aplicable la O.M. de 26 de noviembre de 1992	3 puntos			
	Alumnos de 3º curso de inglés a distancia en el actual año escolar, que no se encuentren en los grupos anteriores, para cursar 4º curso oficial	2 puntos			
	Alumnos de 2º curso de <i>EOI On Line</i> en el actual año escolar, que no se encuentren en los grupos anteriores, para cursar 3º curso oficial	2 puntos			
	B. Resto de solicitudes	1 punto			
** En los apartados III, IV y V se puede puntuar más de uno de los supuestos.					
III.**	☐ Familia numerosa	1 punto			
IV.**	☐ Padece algún tipo de discapacidad o minusvalía	1 punto			
V.**	☐ Sobredotación intelectual	1 punto			
Suma de los apartados I, II, III, IV y V:				TOTAL:	

RENTA ANUAL A EFECTOS DE DESEMPEÑO	☐ A Igual o inferior al salario mínimo	☐ B superior al salario mínimo si exceder el doble
	☐ C superior al doble del salario mínimo	☐ Nº de miembros en la unidad familiar
	La cuantía corresponde a la base líquida imponible de la declaración anual de la renta. El salario mínimo interprofesional para el año 2002 fue de 6190,80€ .	
Para el supuesto de que el alumno no sea admitido en este centro, solicita ser admitido, por orden de prioridad, en el mismo curso e idioma en la E.O.I. de: 1. _____ 2. _____		

_____, a ____ de 200__

Firma:

Nº DE SOLICITUD

Sr(a). Director(a) de la Escuela Oficial de Idiomas de _____

ANEXO III- SOLICITUD DE ADMISIÓN (SEGUNDO IDIOMA)



Región de Murcia
Consejería de Educación
y Cultura

SEGUNDO IDIOMA
CURSO 200__ - 0__

SOLICITUD DE ADMISIÓN – ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE

DNI/Pasaporte/NIE:		1. Solicita prueba de clasificación 2. Solicitud condicionada a examen libre 3. Procede de libre / anulación / interrupción 4. Procede de <i>Open English</i> (o <i>That's English</i>) 5. Procede de <i>EOI On Line</i>	
Apellidos:			
Nombre:			
Fecha y lugar de nacimiento:			
Domicilio:			
Ciudad:	Provincia:	IDIOMA 	
Código postal:	Teléfono:		
Correo-e:			
Nacionalidad:			
¿Doble nacionalidad? (indicar cuál)			
En caso de alumnos menores de edad:	Nombre y apellidos del padre/madre/tutor:		
	D.N.I. del padre/madre/tutor legal:		

1º 2º 3º 4º 5º

BAREMACIÓN QUE REALIZA EL SOLICITANTE A PARTIR DE LOS SIGUIENTES DATOS

Rellenar únicamente los espacios en blanco →			SOLICITANTE	ADMINISTRACIÓN
I. DOMICILIO	☐ Situado en la zona de influencia	2 puntos		
	☐ Situado fuera de la zona de influencia	0 puntos		
	Domicilio:			
	Municipio:			
	Cód. Postal: Provincia:			
II. SITUACIÓN ACADÉMICA*	<i>* Valorar o puntuar uno solo de los supuestos (A o B) del apartado II.</i>			
	A. Alumno de 2º ciclo de E.S.O., bachillerato LOGSE, Ciclos formativos de grado medio o superior, para cursar idiomas <u>distintos</u> al que está cursando en su centro de estudios.	3 puntos		
	Alumno de enseñanzas artísticas superiores de régimen especial, ciclos formativos de grado medio o superior de Artes Plásticas y Diseño, y alumnos de grado medio de canto, que haya superado los estudios de 1º ciclo E.S.O. o nivel equivalente.	3 puntos		
	Alumnos del sistema universitario para cursar un idioma <u>distinto</u> del que está cursando en su centro de estudios.	3 puntos		
	Funcionarios docentes a los que sea aplicable la O.M. de 26 de noviembre de 1992	3 puntos		
	Alumnos de 3º curso de inglés a distancia en el actual año escolar, que no se encuentren en los grupos anteriores, para cursar 4º curso oficial	2 puntos		
	Alumnos de 2º curso de <i>EOI On Line</i> en el actual año escolar, que no se encuentren en los grupos anteriores, para cursar 3º curso oficial	2 puntos		
	B. Resto de solicitudes	1 punto		
<i>** En los apartados III, IV y V se puede puntuar más de uno de los supuestos.</i>				
III.**	☐ Familia numerosa	1 punto		
IV.**	☐ Padece algún tipo de discapacidad o minusvalía	1 punto		
V.**	☐ Sobredotación intelectual	1 punto		

Suma de los apartados I, II, III, IV y V:

TOTAL:

RENTA ANUAL A EFECTOS DE DESEMPATE	☐ A Igual o inferior al salario mínimo	☐ B superior al salario mínimo si exceder el doble
	☐ C superior al doble del salario mínimo	☐ Nº de miembros en la unidad familiar
La cuantía corresponde a la base líquida imponible de la declaración anual de la renta. El salario mínimo interprofesional para el año 2002 fue de 6190,80€ .		
Para el supuesto de que el alumno no sea admitido en este centro, solicita ser admitido, por orden de prioridad, en el mismo curso e idioma en la E.O.I. de: 1. _____ 2. _____		

_____, a ____ de 200__

Nº DE SOLICITUD

Firma:

Sr(a). Director(a) de la Escuela Oficial de Idiomas de _____

ANEXO IV - VOLANTE DE TRASLADO DE MATRÍCULA VIVA**INFORMACIÓN A COMPLETAR POR EL INTERESADO**

DNI			Nombre	
Apellido 1			Apellido 2	
Domicilio				
Teléfono contacto		Correo-e		
Idioma(s) y curso(s)				
Centro de origen	☐ EOI de Caravaca ☐ EOI de Lorca ☐ EOI de Cartagena ☐ EOI de Murcia ☐ EOI de _____ (Comunidad: _____)			

Razones para solicitar el traslado de matrícula:

- Cambio de domicilio: ☐
- Cambio de centro de estudios: ☐
- Cambio de lugar de trabajo: ☐

Se deberá aportar justificación documental de las razones alegadas para el traslado de matrícula

En _____, a ____ de _____ de 200__

Firmado: _____


INFORMACIÓN A COMPLETAR POR LA EOI DE DESTINO

Recibida la solicitud de traslado de matrícula viva correspondiente al alumno cuyos datos se recogen en el presente volante y confirmada la disponibilidad de plazas en este centro, confirmamos que:

- ☐ Es posible aceptar al solicitante, por lo que rogamos que procedan a remitir a este centro el expediente correspondiente al interesado y modificar su situación administrativa.
- ☐ No es posible aceptar al solicitante por no existir actualmente plazas libres en el idioma y curso requeridos.
- ☐ No procede aceptar al solicitante por no aportar documentación que justifique las razones alegadas para el traslado.

En _____, a ____ de _____ de 200__

**Sello
del
centro**

Firmado: _____

(ATENCIÓN: La EOI de destino deberá remitir de oficio este volante a la EOI de origen)

Consejería de Educación y Cultura

4771 Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 2 de abril de 2004 por la que se regula la gratificación por servicios extraordinarios a los profesores que participan en las tareas de atención y cuidado de los alumnos en el comedor escolar durante el curso 2003-2004.

El apartado decimotercero .1 de la Orden Ministerial de 24 de noviembre de 1992, por la que se regulan los comedores escolares, modificado parcialmente por la Orden de 30 de septiembre de 1993, establece que el personal docente que participe voluntariamente en las tareas de atención al alumnado en el servicio de comedor escolar y en los recreos anterior y posterior tendrá derecho a una gratificación por servicios extraordinarios, a abonar por una sola vez en cada ejercicio económico.

Considerando que la participación de los profesores en la realización de estas tareas redunda de forma muy significativa en un mejor funcionamiento del servicio de comedor, en los cursos anteriores 1999-2000 y 2000-2001 se reguló por esta Consejería dicha gratificación procurando una mejor adecuación de la retribución a la dedicación y responsabilidad que implica el desempeño de las labores de atención y cuidado de los alumnos.

Siendo necesario establecer el importe de esta gratificación para el presente curso 2003-2004, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Estatuto del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a propuesta conjunta del Director General de Enseñanzas Escolares y del Director General de Personal.

Dispongo

Primero. 1.- El importe de la gratificación por servicios extraordinarios a la que hace referencia el artículo decimotercero .1 de la Orden Ministerial de 24 de noviembre de 1992 por la que se regulan los comedores escolares (B.O.E. de 8 de diciembre de 1992), modificada parcialmente por Orden de 30 de septiembre de 1993 (B.O.E. de 12 de octubre de 1993) se calculará con arreglo a los módulos unitarios que se indican a continuación, con independencia de que el servicio de comedor esté organizado en uno o dos turnos de comida:

Durante el periodo de septiembre a diciembre de 2003, 11,26 euros por día.

Durante los meses de enero a junio de 2004, 11,49 euros por día.

2. El importe de la gratificación por servicios extraordinarios correspondiente a cada uno de los profesores que haya participado durante el curso 2003-2004 en las tareas de atención al alumnado en el comedor

escolar se acreditará mediante certificación del Director General de Enseñanzas Escolares, según modelo que se adjunta como anexo a esta Orden, que será autorizada por el Director General de Personal para su inclusión en nómina a partir del mes de julio.

Segundo.- De acuerdo con lo dispuesto en el apartado decimotercero .1 de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 24 de noviembre de 1992, por la que se regulan los comedores escolares, modificada parcialmente por la Orden de 30 de septiembre de 1993, aunque estas gratificaciones corresponden a servicios prestados durante el curso 2003-2004, se abonará de una sola vez en el presente ejercicio.

Tercero.- El importe de dichas gratificaciones se abonará con cargo a las aplicaciones 15.04.422D.15100 y 15.04.422E.15100 del presupuesto del presente ejercicio, según se trate de profesorado de Educación Infantil y Primaria o de Educación Secundaria respectivamente.

Disposiciones finales

Primera.- Se autoriza al Director General de Enseñanzas Escolares y al Director General de Personal para dictar las resoluciones que sean necesarias en desarrollo y ejecución de esta Orden

Segunda.- Los efectos de la presente Orden se retrotraen al comienzo del curso escolar 2003-04.

Murcia, 2 de abril de 2004.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

4775 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa a un proyecto de ampliación de cantera de áridos denominada «Cerros del Fato», en el término municipal de Yecla, a solicitud de Hermanos Saturno, S.L.

Visto el expediente número 581/03, seguido a Hermanos Saturno, S.L., con domicilio en Ctra. de Villena, s/n. Aptdo. Correos n.º 131, 30.510-Yecla (Murcia), con C.I.F: B-30035455, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.5.d), así como la Ley 6/2001 de Evaluación de Impacto Ambiental, en su Anexo II, grupo 9.k), correspondiente a un proyecto de ampliación de cantera de áridos denominada «Cerros del Fato», en el término municipal de Yecla, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 13 de mayo de 2.003 el promotor referenciado presentó memoria-resumen descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. El Servicio de Calidad Ambiental remitió al interesado, el informe de fecha 3 de junio de 2.003 sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante 30 días (B.O.R.M. n.º 230, del sábado, 4 de octubre de 2.003) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública se persona la Dirección General de Cultura autorizando el proyecto.

Cuarto. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 12 de febrero de 2.004, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de ampliación de cantera de áridos denominada «Cerros del Fato», en el término municipal de Yecla, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 73/2003, de 11 de julio, que modifica el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 75, de 31 de marzo de 2.001).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica el R.D. Legislativo 1302/1986, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de ampliación de cantera de áridos denominada «Cerros del Fato», en el término municipal de Yecla, a solicitud de HERMANOS SATURNO, S.L.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Calidad Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará a la Dirección General de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Administración Ambiental.

Quinto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Remítase a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 18 de febrero de 2004.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez.**

Anexo de prescripciones técnicas

Examinada la documentación presentada por el promotor, se establecen en el presente anexo ambiental, sin perjuicio de las medidas correctoras contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, las siguientes

condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable:

1.º) Protección del Medio Natural:

Una vez estudiada la documentación aportada en el Estudio de Impacto Ambiental y del análisis de la información geográfica referente a Espacios Naturales Protegidos, LIC y ZEPA propuestos, así como los tipos de hábitats declarados de interés comunitario (Directiva 92/43/CEE), se comprueba que la ubicación de las instalaciones no se encuentra en el ámbito de alguno de los espacios naturales ni de los hábitats de interés comunitario existentes en la Región de Murcia. Tampoco se tiene constancia de la presencia de especies protegidas ni de vías pecuarias que pudieran condicionar el proyecto.

2.º) Protección del Medio Físico:

a) En ningún caso se abandonarán escombros u otros residuos en la zona de actuación y sus alrededores. Los residuos que se produzcan durante la explotación serán gestionados adecuadamente conforme a la normativa vigente en la materia.

b) Se evitará cualquier afección a la funcionalidad hidráulica de los cauces y sus zonas de policía.

c) Quedan prohibidos sin la expresa autorización del Organismo de Cuenca cualquier vertido o depósito o arrastres de aguas residuales y de residuos sin un previo y adecuado tratamiento depurador, para que no se afecten las aguas continentales, y cualquier derivación de aguas superficiales y/o extracción de aguas subterráneas, para no afectar aprovechamientos preexistentes.

3.º) Protección de la Calidad Ambiental:

a) La empresa deberá disponer de las autorizaciones necesarias en materia de residuos y protección del ambiente atmosférico. Si la producción anual de residuos es inferior a 10 Tn, deberá estar inscrita en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Región de Murcia.

b) Durante la explotación se estará a lo establecido en la normativa sectorial vigente en materia de protección del ambiente atmosférico, de residuos y de protección frente al ruido.

En particular, en lo relativo al ruido, se estará a lo dispuesto en el Decreto n.º 48/98, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al Ruido, o en las ordenanzas municipales en caso de ser más restrictivas en los límites de los niveles sonoros.

c) Se reducirá la velocidad de circulación de los vehículos para el transporte de materiales en las pistas de tierra, de manera que se minimice la producción de polvo y ruido; las zonas de tránsito que no estén asfaltadas se regarán con la frecuencia necesaria para reducir la generación de polvo.

4.º) Protección de los valores culturales y del Patrimonio Arqueológico:

Se estará a lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Cultura por la que se autoriza el proyecto de ampliación de la cantera Cerros del Fato en Yecla.

5.º) Programa de Vigilancia Ambiental:

El Programa de Vigilancia garantizará el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las incluidas en el presente anexo de prescripciones técnicas. Consistirá básicamente en el seguimiento de las actuaciones tendentes a minimizar los impactos durante las fases de explotación y restauración. Se realizarán periódicamente acciones de control y seguimiento relativos a la atmósfera, control de residuos y emisión de ruido, así como de la restauración de los terrenos, y se emitirán los informes periódicos establecidos en la normativa vigente, a este órgano ambiental.

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

4773 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca de la Dirección General del Medio Natural, sita en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de acuerdo de iniciación.

De dichos expedientes han sido designados como Instructora Dña. Concepción Sandoval López y como Secretario D. Antonio Jesús Contreras Hellín. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto.

Nº Expediente / Nombre / Domicilio / Municipio / Infracción e importe.

- 6/04 CAZA. VICENTE GALVÁN NOGUERA. OSCAR ESPLÁ, 29. ELCHE. Art. 114.24 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 150,00 euros .

- 231/03 CAZA. JOSÉ MANUEL MULERO GARCÍA. CALAFRÍA, 14. ÁGUILAS. Art. 114.22 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 60,10 euros .

Murcia, 30 de marzo de 2004.—El Director General del Medio Natural, **Carlos Brugarolas Molina**.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

4774 Resolución de 29 de marzo de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se convocan pruebas de aptitud para la obtención de carnés profesionales en determinadas materias relativas a instalaciones industriales y mineras.

En virtud de lo dispuesto en la Orden de 15 de marzo de 2000 ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 24 de marzo de 2000), de la Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías, esta Dirección General ha resuelto convocar pruebas de aptitud correspondientes a los carnés profesionales que se indican y con arreglo a las siguientes

Bases de la convocatoria

Primera. Normas Generales.

Los requisitos que deben de cumplir los aspirantes para ser admitidos a las pruebas de aptitud, modelo de solicitud de examen, presentación de documentación, admisión de solicitudes, desarrollo del examen y demás extremos sobre realización de las pruebas estarán regidas por lo dispuesto en la Orden de 15 de marzo de 2000 ya mencionada, así como en la Resolución de 6 de octubre de 2003 de esta Dirección General, que la desarrolla.

Segunda. Convocatoria de pruebas de aptitud.

1. Se convocan las siguientes pruebas de aptitud:

Tipo de Carné	N.º Convocatorias
Instalador frigorista	1
Conservador-reparador frigorista	1
Operador industrial de calderas	1
Operador de grúas torre	1
Instalador de gas	1
Instalador de agua (fontanería)	1
Instalador de calefacción y A.C.S.	1
Instalador de climatización	1
Mantenedor calefacción y A.C.S.	1
Mantenedor de climatización	1
Operador de maquinaria minera móvil	1

2. El plazo de presentación de solicitudes serán de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Tercera. Tribunal calificador.

Se designan los siguientes tribunales calificadores.

Tipo de carné	Tribunal calificador designado	
- Instalador frigorista - Conservador-reparador frigorista	Presidente:	Titular: D. José Alfonso Segado González Suplente: D. Amador Ruiz Miñano
	Vocal:	Titular: D. Francisco Ayala Sánchez Suplente: D. Enrique A. Ros Pardo
	Secretario:	Titular: D. Fco. José Calventus Martínez Suplente: D. Ángel Ortuño López
	Presidente:	Titular: D. Amador Ruiz Miñano Suplente: D. Joaquín Abenza Moreno
- Operador industrial de calderas	Presidente:	Titular: D. Amador Ruiz Miñano Suplente: D. Joaquín Abenza Moreno

	Vocal:	Titular: D. Miguel Ángel López Sánchez Suplente: D. Jesús Esteban Cerezo
	Secretario:	Titular: D. Miguel Ángel Fornet Campoy Suplente: D. ^a Esther Arce Olmos
- Operador de grúas torre	Presidente:	Titular: D. Francisco González Cubero Suplente: D. Juan Luis Terán Rivero
	Vocal:	Titular: D. Jesús Esteban Cerezo Suplente: D. Raúl Vidal Moreno
	Secretario:	Titular: D. Alfonso Ayuso Pérez Suplente: D. ^a María Belchí Parra
- Instalador de gas IG-I e IG-II	Presidente:	Titular: D. Juan José Puche Martínez Suplente: D. Francisco Vidal Sánchez
	Vocal:	Titular: D. Francisco Bailón Peña Suplente: D. Esteban Salcedo Arias
	Secretario:	Titular: D. ^a Antonia Sierra Ros Suplente: D. Ángel Luis López de la Torre
- Instalador de gas IG-III e IG-IV	Presidente:	Titular: D. Esteban Salcedo Arias Suplente: D. Miguel Ángel López Sánchez
	Vocal:	Titular: D. Luis Moneo Peco Suplente: D. Francisco Bailón Peña
	Secretario:	Titular: D. Antonio Porlán Paredes Suplente: D. Joaquín Abadía Sánchez
- Instalador de agua (fontanería)	Presidente:	Titular: D. Enrique A. Ros Pardo Suplente: D. Luis Moneo Peco
	Vocal:	Titular: D. Eugenio Rosique Pérez Suplente: D. Antonio Peregrín Ruiz
	Secretario:	Titular: D. José Manuel Gómez Bielsa Suplente: D. Fernando Almela Alcaraz
- Instalador de Calefacción y A.C.S.	Presidente:	Titular: D. Juan Luis Terán Rivero Suplente: D. ^a Laura López Cusí
- Mantenedor de Calefacción y A.C.S	Vocal:	Titular: D. Anastasio Pardo Alcaraz Suplente: D. Eugenio Rosique Pérez
	Secretario:	Titular: D. Fernando Almela Alcaraz Suplente: D. Diego Mirete Mompeán
- Instalador de Climatización	Presidente:	Titular: D. ^a Laura López Cusí Suplente: D. Anastasio Pardo Alarcón
- Mantenedor de Climatización	Vocal:	Titular: D. Pedro Luis Conesa Cegarra Suplente: D. José Manuel Gómez Bielsa
	Secretario:	Titular: D. Joaquín Abenza Moreno Suplente: D. Vicente Vidal Laveda
- Operador de maquinaria minera móvil	Presidente:	Titular: D. Rafael Sánchez Medrano Suplente: D. Ignacio González Casal
	Vocal:	Titular: D. Pedro Pérez Rubio Suplente: D. Carlos de la Plaza Alcaraz
	Secretario:	Titular: D. Antonio Navarro Pino Suplente: D. León García García

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Industria e Innovación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, en los términos previstos en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99.

Murcia a 29 de marzo de 2004.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

5017 Anuncio de adjudicación de contrato de Obra Nueva.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 37/2004

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra Nueva

b) Descripción del objeto: Reparación del firme con lechada bituminosa de la MU-602. Tramo: Ctra. E-11 a Alhama

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Negociado sin Publicidad

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 60.096,63 euros

5. Adjudicación.

a) Fecha: 12/4/2004

b) Importe de adjudicación: 59.850,00 Euros

c) Contratista: Probisa, Tecnología y Construcción, S.A.

d) Nacionalidad: España

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administraciones Públicas.

Murcia, 12 de abril de 2004.—El Secretario General,
Diego-M. Pardo Domínguez.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

4776 Anuncio de licitación de obras.

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 28/2004.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Acondicionamiento de la carretera N-332. Tramo: Cartagena-Mazarrón, P.K. 2,047 al 10,113.

b) Lugar de ejecución: Cartagena (Murcia).

c) Plazo de ejecución: 7 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 1.617.205,64 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 32.344,11 euros.

b) Definitiva: 64.688,23 euros.

6. Obtención de la documentación.

a) Entidad: Papelería Técnica Universidad.

b) Domicilio: C/. Puerta Nueva.

c) Localidad y Código Postal: Murcia-30001.

d) Teléfono: 968 248 173.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 6 y Categoría f.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en Sábado o en día festivo, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3 y 7.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.- Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

2.- Domicilio: Plaza Santoña n.º 6.

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9.- Apertura de pliegos.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Domicilio: Plaza Santoña n.º 6.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Al décimo día a contar desde el último día de presentación de ofertas.

Si se presentasen proposiciones por correo, la apertura se realizará a los diez días máximo del plazo de terminación de proposiciones.

e) Hora: Doce horas en el Salón de Actos de la Consejería.

10.- Otras informaciones: La codificación de la Clasificación Nacional de Productos (CPA-2002), será la siguiente: 45.23.11 «Trabajos de cimentación para carreteras y calles», 45.23.12 «Trabajos de pavimentación para carreteras y calles» y 45.23.15 «Trabajos de señalización con pintura en carreteras».

11.- Gastos de anuncios: El contratista está obligado a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales así como en la prensa por un importe máximo de 310 Euros.

12.- Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos de Cláusulas Administrativas.

<http://www.carm.es/op/>

Murcia a 23 de marzo de 2004.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

4772 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el ANEXO, que en virtud de los expedientes instruidos en esta Dirección General de Transportes y Puertos en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 10 del Decreto número 53/90, de 12 de julio (Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 169), he resuelto imponerles sanciones por infracciones en materia de transportes.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la

presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas Vivienda y Transportes en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso de su no interposición, la sanción deberá ser satisfecha en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a aquel en que finalizó el plazo para interponer recurso de alzada, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia, 31 de marzo de 2004.—Director General de Transportes y Puertos, **Marcos Ortuño Soto**.

ANEXO

Nº Expediente: SAT3239/2003

Denunciado: VIGAS ALEMAN S.A.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: RD DE GARAY Nº 17 30003 MURCIA (Murcia)

Hechos: TRANSPORTAR GRAVIN DE ALGUEÑA A COBATILLAS, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 44150K. ESTANDO AUTORIZADO PARA 40000K. EXCESO 4150K. UN 10%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM. VEHICULO ARTICULADO DE 5 EJES, SEMIRREMOLQUE DE 3 EJES.

Norma Infringida: 141 L) LOTT 16/1987, de 30 de julio 198 J) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 600,00 Euros

Fecha Denuncia: 20/05/2003

Matrícula: 0405-BVB

Nº Expediente: SAT3265/2003

Denunciado: SANTIAGO FERNANDEZ, DOLORES

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL 18 DEL CALVARIO Nº 4 02400 HELLIN ALBACETE (Albacete)

Hechos: CIRCULAR CON EL VEHICULO RESEÑADO TRANSPORTANDO CALZADO DESDE MURCIA HASTA CARAVACA CARECIENDO DE LA RESPECTIVA AUTORIZACION ADMINISTRATIVA (TARJETA DE TRANSPORTE) CONDUCTOR: JUAN SANTIAGO SANTIAGO

Norma Infringida: 141 B) LOTT 16/1987, de 30 de julio, 198 B) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre.

Observaciones Art. Infringido: 103 LOTT, 158 Rgto

Sanción: 300,00 Euros

Fecha Denuncia: 12/06/2003

Matrícula: M-4877-UM

Nº Expediente: SAT3769/2003

Denunciado: REIG NAVARRETE, FRANCISCO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL HNOS. TEMPLADO Nº 13 piso 3 pta. B 30530 CIEZA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR UNA FURGONETA TRANSPORTANDO 7 TRABAJADORES DE ALICANTE A CIEZA, CARECIENDO DE TAREJETA DE TRANSPORTE

Norma Infringida: 141 B) LOTT 16/1987, de 30 de julio, 198 B) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre.

Observaciones Art. Infringido:103 LOTT, 158 Rgto

Sanción: 300,00 Euros

Fecha Denuncia: 23/07/2003

Matrícula: 1312-CDH

Nº Expediente: SAT3784/2003

Denunciado: GALIAN HERNANDEZ, RAMON

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PZ CERAMICA, EDF ALBA Nº 8 piso 1 pta. C 30500 MOLINA DE SEGURA MURCIA (Murcia)

Hechos: EFECTUAR UN TRANSPORTE DE PLASTICOS Y PAPEL PARA USO DE HOSTELERIA, DE MOLINA SEGURA A ALBOX, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES, NO OSTENTA DISTINTIVOS DE AMBITO.

Norma Infringida: 141 B) LOTT 16/1987, de 30 de julio, 198 B) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre.

Observaciones Art. Infringido:103 LOTT, 158 Rgto

Sanción: 300,00 Euros

Fecha Denuncia: 02/07/2003

Matrícula: 7123-CDY

Nº Expediente: SAT3785/2003

Denunciado: ES SADKI , RACHID

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LOS INGLESES Nº 46 30593 PALMA,LA CARTAGENA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MATERIAL PARA MERCADO DESDE LA PALMA A TORREVIEJA CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. CONDUCTOR: EL TITULAR

Norma Infringida: 141 B) LOTT 16/1987, de 30 de julio, 198 B) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre.

Observaciones Art. Infringido:103 LOTT, 158 Rgto

Sanción: 300,00 Euros

Fecha Denuncia: 30/08/2003

Matrícula: MU-7808-V

Nº Expediente: SAT3882/2003

Denunciado: FERNANDEZ BELTRAN, FRANCISCO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MATANZA Nº 4 30140 MATANZAS SANTOMERA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR DESDE SANGONERA LA VERDE HASTA LA ÑORA TRANSPORTANDO AISLANTE PARA VIVIENDA CARECIENDO EL VEHICULO DE TARJETA DE TRANSPORTE. CONDUCTOR: JUAN FERNANDEZ ABELLAN

Norma Infringida: 141 B) LOTT 16/1987, de 30 de julio, 198 B) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre.

Observaciones Art. Infringido:103 LOTT, 158 Rgto

Sanción: 300,00 Euros

Fecha Denuncia: 06/08/2003

Matrícula: 3526-BTC

Nº Expediente: SAT3954/2003

Denunciado: LOPEZ HERNANDEZ, MARIA ANGELES

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CAMINANTE Nº 65 30500 MOLINA DE SEGURA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS,UTILIZANDO UN DISCO DIAGRAMA A NOMBRE DE OTRO CONDUCTOR, FELIX R. NO CIRCULANDO DICHA PERSONA EN EL VEHICULO, POR LO QUE SE FALSEA EL CITADO DISCO CON RESPECTO AL NOMBRE DEL CONDUCTOR.

Norma Infringida: 141 J) LOTT 16/1987, de 30 de julio 198 K) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821/85

Sanción: 300,00 Euros

Fecha Denuncia: 21/07/2003

Matrícula: 5528-CBW

Nº Expediente: SAT3985/2003

Denunciado: GARCIA GARCIA, JOSE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: BO LOS QUINTOS, Nº 119 30835 SANGONERA LA SECA MURCIA (Murcia)

Hechos: INCUMPLIMIENTO EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO DIARIO, EN DISCO DIAGRAMA DEL 16/17-7-03, SE OBSERVA QUE EL CONDUCTOR TRAS REALIZAR UN PERIODO DE

CONDUCCION DE 6.40H. ENTRE LAS 7.30 Y LAS 23H. REALIZA UN DESCANSO DIARIO DE 6.50H. INICIADO A LAS 23H. DIA 16 Y FINALIZADO A LAS 5.50H. DIA 17, MOMENTO EN QUE CAMBIA DISCOS Y COMIENZA UN NUEVO PERIODO DE CONDUCCION.

Norma Infringida: 141 P) LOTT 16/1987, de 30 de julio 198 Q) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre

Observaciones Art. Infringido: R (CE) 3820 / 85

Sanción: 300,00 Euros

Fecha Denuncia: 18/07/2003

Matrícula: MU-9659-CH

Nº Expediente: SAT4121/2003

Denunciado: TRANSRAGUERPER SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL FRANCISCO DE QUEVEDO Nº 1 piso 2º pta. D 30110 CABEZO DE TORRES MURCIA (Murcia)

Hechos: UTILIZAR UN DISCO DIAGRAMA NO HOMOLOGADO PARA EL TACOGRAFO DEL VEHICULO, UTILIZA DISCO DE VELOCIDAD 140KM/H, TACOGRAFO DE 125KM/H.

Norma Infringida: 141 H) LOTT 16/1987, de 30 de julio 198 H) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre

Observaciones Art. Infringido: R(CE) 3821/85

Sanción: 300,00 Euros

Fecha Denuncia: 02/09/2003

Matrícula: 1579-BSH

Nº Expediente: SAT4478/2003

Denunciado: CESPAS CONTEN S.A.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PG INDUSTRIAL OESTE PARC.»SAN GINES 28-15 Nº . 30169 MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR SERVICIO PUBLICO DE MERCANCIAS FUERA DEL RADIO DE ACCION AUTORIZADO. TRANSPORTA LODOS DESDE ALHAMA AL KM 5 DE LA C-415, CON TARJETA DE AMBITO LOCAL DE SEVILLA. OSTENTA DISTINTIVOS RADIO DE ACCION LOCAL DE SEVILLA

Norma Infringida: 140 A) LOTT 16/1987, de 30 de julio 197 A) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre

Observaciones Art. Infringido: 90 LOTT Art. 200.3 Rgto.

Sanción: 375,00 Euros

Fecha Denuncia: 21/10/2003

Matrícula: SE-3070-BU

Nº Expediente: SAT4524/2003

Denunciado: GARCIA SUAREZ, JOSE LEANDRO

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CL SAN JUAN Nº 23 piso 5 pta. A 30600 ARCHENA MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR SERVICIOS DE TRANSPORTE SEGUN FACTURA NUMERO 18/2003 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2003 CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA, SEGUN ACTA 503/03 QUE SE ADJUNTA

Norma Infringida: 140 A) LOTT 16/1987, de 30 de julio 197 A) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre

Observaciones Art. Infringido: 90 LOTT 41 Rgto

Sanción: 1.500,00 Euros

Fecha Denuncia: 20/11/2003

Matrícula:

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

5000 Vertido de aguas residuales. Expediente: SCA-211/2003.

Por D. Francisco Javier Rodríguez Morales, en nombre y representación de la mercantil AGIP ESPAÑA, S.A., ha sido solicitada autorización en esta Confederación Hidrográfica del Segura para efectuar el vertido en ramblizo, afluente de la Rambla Amarga, en el término municipal de Cieza, de los efluentes procedentes de la estación depuradora de aguas residuales (EDAR), a instalar para depuración de las aguas residuales generadas en la Estación de Servicio ubicada en la carretera N-301, P.K. 342,8 en su cruce con la carretera C-3314 Jumilla-Calasparra.

Los efluentes a verter serán el resultado de aplicar a las aguas residuales el tratamiento depurador descrito en el «Proyecto de vertidos de estación de servicio en ctra. N-301, P.K. 342,800, T. M. de Cieza (Murcia)», suscrito en mayo de 2003 por la Ingeniero de Camino doña Gema Llamazares Juárez, visado por el colegio profesional correspondiente; así como en el Modificado al Proyecto anterior del Ingeniero de Caminos D. José Antonio Corchado Quílez.

Esta Confederación Hidrográfica del Segura, en base a lo dispuesto en el artículo 86 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acuerda un periodo de información pública por plazo de treinta días, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en estas oficinas y alegar lo que estimen procedente. Referencia del expediente: SCA-211/2003.

2.º) Domicilio del Peticionario: C/ Anabel segura, 16, Edificio Vega Norte I, 4.ª planta, 28018 Alcobendas (Madrid)

3.º) Término municipal donde se ubican las obras: Cieza (Murcia).

4.º) Solicitud de declaración de utilidad pública o de imposición de servidumbre: No hay.

Murcia, 24 de marzo de 2004.—El Comisario de Aguas, José Alemán Ferrán.

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

5001 Información pública, referencia CSR 9/03.

En este Organismo se tramita expediente de Petición de concesión provisional y en precario de las aguas residuales procedentes de la EDAR de Mercamurcia.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública (sin competencia de proyectos tal y como establece el art. 128 y ss. del Reglamento del D.P.H., al ser el caudal inferior a 8 l/s), según lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre dicho periodo por un plazo de un mes a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales de la petición presentada se exponen a continuación:

Peticionario: Mercamurcia.

Referencia: CSR 9/03

Representante: Martín Peña de la Fuente.

Tipo de recurso: Aguas Residuales.

Destino de las Aguas: Riego.

Volumen máximo anual de agua: 91.250 m³.

Superficie regable: 14 Ha.

Lugar o paraje: Ctra. de Mazarrón Km. 2. Viveros Municipales Ayto. de Murcia.

Término municipal y provincia: El Palmar, (Murcia).

Imposición de servidumbre de acueducto: No.

Ocupación del dominio público hidráulico: No.

Los escritos, citando la referencia, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001 Murcia, donde asimismo podrá examinarse, en el Área de Dominio Público Hidráulico, el expediente en horas de oficina.

Murcia, 5 de abril de 2003.—El Comisario de Aguas, José Alemán Ferrán.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Granada

4779 Notificación a trabajadores afectados por resoluciones sobre actas de liquidación en materia de Seguridad Social incoadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Granada.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) a efectos de notificación, ya que intentada ésta no se ha podido practicar, (conforme a la previsión del Art. 59.1 de la Ley antes reseñada) se hace constar que por esta Unidad Especializada se ha emitido resolución y cuyos datos se extractan más adelante.

La presente notificación a través de B.O.P y del tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido se efectúa haciéndoles saber el derecho que les asiste para interponer contra ella recurso de alzada ante el Director Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sede en Sevilla c/ Plaza de España, s/n, C.P.: 41113) en el plazo de un mes, a contar del día siguiente de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre) modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE de 14 de enero de 1999) y con el artículo 31.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 34.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. 3-6-98).

Asimismo se comunica que el expediente objeto de dicha resolución se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad Especializada en el Área de la Seguridad Social, de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en C/ Gran Vía 16 (entrada por Cárcel Baja 10), 2.ª planta, Granada.

Resolución que se notifica:

Trabajador objeto de la notificación: Julio Cesar Cardoza Rusch.

Último domicilio conocido: C/ Alfredo Rubio, 12.

Localidad: Lorca (Murcia).

Fecha de resolución: 28-1-04.

Empresa objeto de la resolución: Guadix Club de Fútbol.

Términos de la resolución: Elevar a definitiva.

N.º de actas de liquidación: 446/03 y 447/03

N.º de acta de infracción: 1492/03

Granada, 18 de marzo de 2004.—El Jefe de la Unidad Especializada en el Área de la Seguridad Social, Francisco Rodríguez Caracuel.

3. ANUNCIOS

Instituto Nacional de Estadística

Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral en Murcia

5035 Elecciones junio 2004. Relación de secciones, mesas y locales electorales de cada municipio.

Relación de secciones, mesas y locales electorales de cada municipio.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 24.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, modificada por la Ley Orgánica 3/95, de 23 de marzo y con ocasión de la convocatoria de elecciones al Parlamento Europeo junio 2004, se publica la relación de secciones, mesas y locales electorales de cada municipio, en la Comunidad Autónoma de Murcia, 20 de abril de 2004.—El Delegado Provincial de la Oficina del Censo Electoral, Arsenio Lasheras Torralba.

ELECCIONES EUROPEAS JUNIO 2004

Relación de secciones, colegios y mesas. Inscritos por tipo de Censo. Periodo Exposición

Cod. Municipio	Secciones	Colegios	Mesas	C.E.R.	C.E.R.E.	C.E.R.A.
TOTAL	882	563	1.490	925.326	2.558	17.023
001 Abanilla	5	6	9	4.793	39	346
002 Abarán	9	7	17	9.610	5	83
003 Aguilas	20	16	35	21.920	174	630
004 Albudeite	1	1	2	1.166	0	31
005 Alcantarilla	24	21	42	27.062	14	347
006 Aledo	1	1	1	856	4	59
007 Alguazas	5	2	9	5.616	8	104
008 Alhama de Murcia	10	7	18	12.767	26	292
009 Archena	9	9	17	11.388	8	184
010 Beniel	5	6	10	6.337	9	119
011 Blanca	5	2	9	4.574	1	71
012 Bullas	8	6	14	8.708	3	130
013 Calasparra	6	5	11	7.172	2	122
014 Campos del Río	1	1	2	1.563	1	88
015 Caravaca de la Cruz	19	17	30	18.019	8	360
016 Cartagena	137	100	233	145.371	369	1.922
017 Cehegín	11	10	21	11.522	5	183
018 Ceutí	7	5	11	6.016	5	68
019 Cieza	22	11	39	25.276	4	497
020 Fortuna	4	3	11	5.419	39	89
021 Fuente Álamo	8	8	15	7.737	67	172
022 Jumilla	15	9	28	16.065	12	190
023 Librilla	3	1	5	3.240	12	118
024 Lorca	56	42	94	57.072	73	3.079
025 Lorquí	4	5	8	4.396	3	83
026 Mazarrón	12	11	25	13.951	570	372
027 Molina de Segura	33	21	62	37.753	69	273
028 Moratalla	8	8	13	6.945	8	355
029 Mula	10	11	18	10.966	19	305
030 Murcia	303	132	452	291.005	430	4.382
031 Ojós	1	1	1	523	0	16
032 Pliego	2	1	4	2.743	0	59
033 Puerto Lumbreras	9	6	14	9.025	20	313
034 Ricote	1	1	2	1.260	1	9
035 San Javier	13	8	23	15.400	152	207
036 San Pedro del Pinatar	11	6	19	12.586	81	123
037 Torre-Pacheco	14	11	32	16.511	35	114
038 Torres de Cotillas	11	8	19	13.047	24	143
039 Totana	14	12	29	18.017	40	371
040 Ulea	1	1	2	807	0	32
041 La Unión	11	12	18	11.284	1	233
042 Villanueva del Río Segura	1	1	3	1.473	0	9
043 Yecla	20	5	39	23.121	17	197
901 Santomera	7	4	15	9.046	7	75
902 Los Alcazares	5	2	9	6.198	193	68

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Uno de Cartagena

4805 Juicio de faltas 615/2003.

Juicio de faltas 615/2003.

Número de Identificación Único: 30016 2 0101561/2003.

Doña Pilar Sánchez Yago, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 615/2003 se ha acordado citar a:

El/La Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena ha acordado citar a Vd., a fin de que el próximo día 7 de junio de 2004, a las 10:15 horas, asista en la Sala de Vistas 6, 2.ª planta a la celebración del Juicio de Faltas arriba indicado, seguido por falta imprudencia leve con lesiones, en calidad de responsable civil subsidiario.

Se le requiere para el día siguiente del recibo de la presente aporte a este Juzgado la documentación que sigue:

- Permiso de circulación del vehículo Renault Clio, matrícula 1214BXR.

- Recibo vigente en la fecha del accidente del seguro obligatorio.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos), y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a Hattare Khalid, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de la Región de Murcia, expido el presente en Cartagena a 29 de marzo de 2004.—El/La Secretario.

Instrucción número Dos de Cartagena

4807 Juicio de faltas 491/2003.

Número de Identificación Único: 30016 2 0201787/2003.

Doña María Jesús Vallés Amores, Secretario del Juzgado de Instrucción número Dos de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 491/2003, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«En Cartagena, 20 de noviembre de 2003».

Visto en juicio oral y público ante el Sr. D. Javier Izquierdo del Fraile, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cartagena y su partido judicial la presente causa contra el orden público, contra Assaoui Abdelkader y siendo parte en esta causa el Ministerio Fiscal.

Fallo:

Que debo condenar y condeno a Assaoui Abdelkader como autor de un falta contra el orden público por conducción de vehículo sin acreditar su aseguramiento obligatorio, a la pena de un mes de multa con cuota diaria de seis euros e imposición de la sustitutiva y subsidiaria para el caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas previa excusión de sus bienes así como a las costas devengadas en esta instancia.

Notifíquese esa resolución a las partes en la forma prevenida en el art. 284.4 de la LOPJ previniéndoles que la misma no es firme pudiendo en su caso y contra ella interponer recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Murcia sección quinta con sede en Cartagena en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia de la cual se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento la pronuncia manda y firma don Javier Izquierdo del Fraile, Juez de Primera Instancia de Instrucción número Dos de Cartagena y su partido judicial.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Assaoui Abdelkader, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente en Cartagena a 25 de marzo de 2004.—El/La Secretario.

De lo Social número Uno de Cartagena

4808 N.º ejecución 19/2004.

N.I.G.: 30016 4 0100832/2003.

N.º Autos: Dem. 816/2003

N.º Ejecución: 19/2004.

Materia: Ordinario.

Demandante: Jesús Giménez Giménez

Demandado: Home To Home Services, S.L..

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 19/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Jesús Giménez Giménez contra la empresa Home To Home Services, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

en atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Home To Home Services, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 2.046,21 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Encontrándose en ignorado paradero, notifíquese la presente resolución a la ejecutada por edictos conforme al art. 59 de la L.P.L. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena, Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El/La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Home To Home Services, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cartagena, 30 de marzo de 2004.—El/La Secretario Judicial.

Que en el Juicio de Faltas n.º 1.378/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia N.1.142/03

En Murcia, 2 de diciembre de 2003.

Doña María Teresa Nortes Ros, Magistrado Juez de Instrucción número Dos de Murcia, ha visto los precedentes autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.378/03, por una supuesta falta contra el orden público, en el que han sido parte como denunciante Jefatura Provincial de Tráfico y como denunciado James Alberto Betancourt Carmona, constando sus datos personales en las actuaciones, y ejercitando la acción pública el Ministerio Fiscal, en las que ha recaído la presente resolución en base a los siguientes.

Que debo condenar y condeno a James Alberto Betancourt Carmona como autor responsable de una falta de realización de un actividad careciendo del seguro exigido legalmente para ello a la pena de un mes de multa a razón de seis euros de cuota diaria, con la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, todo ello con imposición de las costas procesales causadas al denunciado.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse por escrito ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación para su conocimiento y fallo por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a James Alberto Betancourt Carmona, actualmente en paradero desconocido.

Y su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expido la presente en Murcia, 12 de marzo de 2004.—El/La Secretario.

Instrucción número Dos de Murcia

4806 Juicio de faltas 1.378/2003.

Número de Identificación Único: 30030 2 0200005/2003.

Don José Manuel Virtus Ladrón de Guevara, Secretario del Juzgado de Instrucción número Dos de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Primera Instancia número Dos de Yecla

4802 Procedimiento número 87/2003

N.I.G.: 30043 1 0200373/2003.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 87/2003.

Sobre otras materias.

De D. Alfredo Ortuño Morales.

Procuradora Sra. Concepción Martínez Polo.

Contra D. José Luis Saura Ferrer, Juan José Antón Garriga IN-DECO Murcia S.L.

Procurador/a Sra. Sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado.

Doña Marta Rodríguez Arellano, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Yecla (Murcia), por medio del presente hago saber:

Que en este Juzgado se sigue Juicio Ordinario n.º 87/03 a instancia de D. Alfredo Ortuño Morales, frente a Indeco Murcia S.L.; D. Juan José Antón Garriga y D. José Luis Saura Terrer, este último ignorado paradero, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

«Sentencia» En Yecla, a veintitrés de febrero de dos mil cuatro. D. María Dolores García Navarro, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Yecla, ha visto los presentes autos de juicio ordinario n.º 87/03, promovidos por Alfredo Ortuño Morales representado por la Procuradora Concepción Martínez Polo contra Indeco Murcia S.L., José Luis Saura Terrer y Juan José Antón Garriga, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Concepción Martínez Polo en nombre y representación de Alfredo Ortuño Morales, debo condenar y condeno solidariamente a Ideco Murcia S.L., José Luis Saura Terrer y Juan José Antón Garriga a que abonen al actor la cantidad de seis mil doscientos trece euros, 6.213 euros, más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda y al pago de las costas.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser preparado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 457 Ley de Enjuiciamiento Civil para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia. Así lo acuerdo, mando y firmo.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de fecha cuatro de marzo de dos mil cuatro, se notifica la referida sentencia al codemandado rebelde José Luis Saura Terrer, el cual se encuentra en ignorado paradero.

La Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Madrid

4803 Demanda 1020/2003.

N.I.G. 28079 4 0040410/2003.

01005.

N.º Autos: Demanda 1020/2003.

Materia: Sanciones.

Demandante: Fernando Javier Calzadilla Martín.

Demandado: Serhocar, S.L.

Doña Rosario Barrio Pelegrini, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 1020/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Fernando Javier Calzadilla Martín contra la empresa Serhocar, S.L. sobre sanciones, se ha dictado la siguiente:

Sentencia, cuya copia se acompaña.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Serhocar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Madrid, 1 de abril de 2004.—El/La Secretario/a Judicial.

Sentencia:

En Madrid, 12 de febrero de 2004.

Visto por el Ilmo. Sr. D. Antonio Martínez Melero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º 1 de esta Ciudad, el juicio promovido por sanción a instancia de Fernando Javier Calzadilla Martín, frente a la empresa Serhocar, S.L.

Antecedentes procesales

Primero.- En fecha 16.10.03, la parte actora presentó demanda, en que, tras los hechos y fundamentos legales que estimó procedentes a su derecho, solicitaba se dictase sentencia de conformidad con sus pretensiones.

Segundo.- Admitida a trámite la demanda y señalado día y hora para la celebración del acto de juicio, éste tuvo lugar el día señalado, no compareciendo la parte demandada, a pesar de haber sido citada a juicio con las formalidades legales y los preceptivos apercibimientos. Abierto el juicio, la parte actora se afirmó y ratificó en su demanda con las aclaraciones pertinentes, practicándose las pruebas propuestas admitidas y solicitándose en conclusiones sentencia de conformidad a su pretensiones, como consta en el acta levantada, quedando los autos a la vista para dictar sentencia.

Tercero.- En la tramitación de los presentes autos se han observado los requisitos legales.

Hechos probados

Primero.- La parte actora presta servicios profesionales para la empresa demandada con la antigüedad de 01.10.80, la categoría profesional de Cocinero y percibiendo un salario mensual, con prorrateo de pagas extraordinaria de 1.188,93 euros.

Segundo.- La parte actora no ha ostentado representación legal o sindical de los trabajadores.

Tercero.- Mediante carta fechada y notificada el día 15.09.03, la empresa demandada comunicó a la parte actora que le había sido impuesta una sanción de 12 días de suspensión de empleo y sueldo por falta grave, en consideración a los hechos que se relatan en la carta de sanción, que obra en autos y se tiene por reproducida en integridad.

Cuarto.- La sanción se hizo efectiva el pasado mes de septiembre.

Quinto.- La parte actora ha intentado la conciliación previa a la vía jurisdiccional.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Los hechos que expresa el apartado anterior se estiman acreditados en virtud de la apreciación conjunta de la prueba practicada y de las alegaciones de la parte actora, no contradichas por la contraria, quien no ha comparecido al acto de la vista no obstante la corrección legal de su llamada a juicio y de los oportunos apercibimientos para el supuesto de su no asistencia. Esta circunstancia, con arreglo a lo dispuesto en los art. 91.2 y 94.2 LPL, permite, y así se hace en esta resolución, tener por confesa a la parte demandada.

Segundo.- Formalmente, la presente sanción reúne los requisitos a que hacen referencia los subapartados a) y d) del art. 115.1 LPL. Sin embargo, el

artículo 114.3 de la misma Ley exige, para que la sanción pueda ser confirmada, que el empresario pruebe la certeza de los hechos imputados al trabajador en la carta de sanción, y su entidad; circunstancia que no se ha producido en el presente caso. Por consiguiente, de acuerdo con lo prescrito en el art. 115.1-b) LPL, procede revocar totalmente la sanción objeto de este proceso.

Tercero.- Conforme a lo dispuesto en los arts. 115.3 y 189.1 LPJ, no cabe recurso alguno contra esta sentencia.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación al caso.

Fallo

Que, estimando íntegramente las pretensiones de la demanda interpuesta por Fernando Javier Calzadilla Martín, revoco totalmente y dejo sin efecto la sanción de 12 días de suspensión de empleo y sueldo, por falta grave, objeto de este proceso; y, en consecuencia, condeno a la empresa Serhocar, S.L. a estar y pasar por este pronunciamiento, con todas las consecuencias legales inherentes al mismo, incluido el abono del salario detraído como consecuencia de la sanción.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada que fue la anterior sentencia por el Ilmo. Señor Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno, que la suscribe, en audiencia celebrada el día veintitrés de febrero de dos mil dos, de lo que doy fe.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

4784 Aprobación definitiva de cambio de sistema de actuación.

Por decreto de esta Alcaldía de fecha 30 de marzo de 2004, se aprobó definitivamente el cambio de sistema de actuación, fijando el sistema de cooperación y la delimitación del Polígono o Unidad de Actuación, e iniciar la Modificación del Plan Especial de la Urbanización «Todo-Sol», así como del expediente de reparcelación de la misma unidad, significando que los que representen los 2/3 del número total de propietarios interesados, y el 80% de la superficie reparcelable, que en el plazo de tres meses siguientes a la notificación, podrán formular un proyecto de Modificación del Plan Especial de la Urbanización, así como de reparcelación, que contenga los criterios de definición, valoración y adjudicación de las fincas resultantes.

Si transcurriese el plazo de tres meses, o si antes de transcurrir ese plazo, los interesados manifestaren su propósito de no hacer uso de ese derecho, el Ayuntamiento lo redactará de oficio dentro de un plazo no superior a seis meses. La redacción del proyecto podrá realizarse por los propios Servicios Técnicos Municipales, o por Técnico titulado superior o empresa especializada, quedando suspendidas cautelarmente el otorgamiento de licencias en el ámbito de la unidad reparcelable, hasta la firmeza del expediente de Reparcelación en vía administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra esta resolución se podrá presentar:

1.- Recurso de reposición, ante esta Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente.

2.- Recurso contencioso-administrativo directo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de la presente publicación.

3.- Cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente.

Si se opta por presentar el primero, el plazo para la resolución y notificación será de un mes, y contra la desestimación expresa o presunta por el transcurso del plazo de un mes, se podrá presentar el que se indica en el segundo.

Águilas, 31 de marzo de 2004.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Alhama de Murcia

4781 Expediente n.º 1980/04, construcción una vivienda unifamiliar aislada.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 de la Ley 1/2001, de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente n.º 1980/04. Construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en el Partido de La Costera, Pago de Gañuelas, Bancal de Las Cavilas, de este término municipal, promovido por D. Juan Serrano Sánchez, con NIF n.º 23.194.203-Z.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 20 días hábiles, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Alhama de Murcia, 11 de marzo de 2004.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

—

Alhama de Murcia

4782 Expediente n.º 2.025/04, construcción una vivienda unifamiliar aislada.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 de la Ley 1/2001, de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente n.º 2.025/04. Construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en el Partido de Espuña, Sitio de la Punta, de este término municipal, promovido por D. Ginés Gabarrón Bolarín, y por Dña. Encarnación Leyva Rubio, con NIF n.º 77.542.026X y 77.541.885F.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 20 días hábiles, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Alhama de Murcia, 18 de marzo de 2004.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

Alhama de Murcia

4783 Expediente n.º 2.143/04, construcción una vivienda unifamiliar aislada.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 de la Ley 1/2001, de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente n.º 2.143/04. Construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en el Partido de Espuña, Sitio de la Heredad, de este término municipal, promovido por doña María del Mar Cánovas Gimena, con NIF n.º 52.829.476V.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 20 días hábiles, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Alhama de Murcia, 18 de marzo de 2004.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

Archena

4788 Concurso-oposición para cubrir una plaza de Animador/a socio-cultural vacante en la plantilla de personal funcionario.

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2003, se convocó concurso-oposición para cubrir una plaza de animador/a socio-cultural, vacante en la plantilla de personal funcionario.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo establecido en la base 3.ª de la convocatoria, mediante la presente resuelvo:

Primero.- Declarar aprobada la relación de aspirantes admitidos por reunir los requisitos exigidos en la base 3.ª de la convocatoria, quedando excluidos los relacionados en el siguiente punto.

Apellidos y nombre	D.N.I.
García López-Guillén, Alejandro	27.466.838-P
Garrido Garrido, María del Pilar	77.521.297-G
López Carretero, María Isabel	48.424.017-R
Martínez López, José Ángel	48.421.242-D
Martínez Martínez, Cristina	48.485.104-T
Rojo Campuzano, Encarna	77.503.152-Y

Segundo.- Declarar excluidos los aspirantes que a continuación se detallan por no acompañar la Memoria a la que hace referencia la base 5.ª, apartado C, tal y como establece la base 3.ª de la convocatoria.

Apellidos y nombre

D.N.I.

Soriano Cano, María del Pilar 27.450.310-V

Tercero.- Convocar a los opositores para la celebración del primer ejercicio el jueves 24 de junio de 2004, a las 16,30 horas, en la Sala de Juntas del edificio anexo a la Casa Grande, debiendo presentarse con el Documento Nacional de Identidad.

Cuarto.- El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Titular, don Manuel Marcos Sánchez Cervantes. Suplente, doña Rufina López Martínez.

Secretario: Titular, don Agustín Lázaro Moreno. Suplente, don Francisco T. Fernández Alcolea.

Funcionario municipal: Titular don Andrés Pérez Abad. Suplente, don Juan Ignacio Piernas Terres.

Representante sindical: Titular, don José Caracena Campoy. Suplente, don Diego Sánchez Marín.

Representante C.A.R.M.: Titular don José María Marín Martínez. Suplente, don Francisco Aguinaga Mateos.

Los anuncios sucesivos referentes a esta convocatoria se realizarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Lo manda y firma el señor Alcalde-Presidente don Manuel Marcos Sánchez Cervantes, en Archena, 29 de marzo de 2004.—El Alcalde.—El Secretario.

Archena

4790 Concurso-Oposición para cubrir una plaza de Técnico Auxiliar de Educación Infantil.

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2003, se convocó Concurso-Oposición para cubrir una plaza de Técnico Auxiliar de Educación Infantil, vacante en la plantilla de personal funcionario.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo establecido en la base 4.ª de la convocatoria, mediante la presente resuelvo:

Primero.- Declarar aprobada la relación de aspirantes admitidos por reunir los requisitos exigidos en la Base 2.ª de la convocatoria, quedando excluidos los relacionados en el siguiente punto.

Apellidos y nombre	D.N.I.
Ato Jiménez, Noelia	77.706.582-R
Banegas Jiménez, M. ^a Carmen	22.456.757-V
Blaya del Toro, Francisca	48.431.625-L
Campuzano Palazón, M. ^a Encarna	48.445.955-C
Espín García, Juana María	77.705.955-H
Garrido Sánchez, M. ^a Dolores	22.459.980-C
Gomariz Sánchez, Adoración	77.502.904-B
Hurtado Pay, M. ^a José	48.447.702-L
López García Eva	52.816.204-Q
Máiquez Navarro, Lidia	34.824.771-B
Moya Sánchez, Juana M. ^a	48.429.143-K
Palazón Guillamón, M. ^a Carmen	29.061.077-W
Peinado Rocamora, Mónica	34.835.229-G
Ríos Abellán, M. ^a Esther	29.060.244-C
Soler Poveda, Isabel	77.569.247-E

Segundo.- Declarar excluidos los aspirantes que a continuación se relacionan por no reunir alguno/s de los requisitos exigidos en la Base 2.^a de la convocatoria, o no adjuntar la documentación requerida en la Base 3.^a de la convocatoria, detallando la causa concreta por la cual se les excluye.

Apellidos y nombre	D.N.I.
Fernández López, Isabel	48.420.334-K

Causa de exclusión: La titulación no se corresponde con la exigida en la Convocatoria.

Garay Alarcón, Elvira	48.423.141-E
-----------------------	--------------

Causa de exclusión: La titulación no se corresponde con la exigida en la Convocatoria.

García Fernández, M. ^a Aurora	29.059.512-R
--	--------------

Causa de exclusión: No se adjunta fotocopia compulsada de D.N.I.

López Martí, Begoña	48.416.459-X
---------------------	--------------

Causa de exclusión: La titulación no se corresponde con la exigida en la Convocatoria.

Pérez García, M. ^a Dolores	23.012.958-D
---------------------------------------	--------------

Causa de exclusión: No se adjunta fotocopia compulsada de D.N.I.

Sánchez Saorín Mariano	48.498.667-Q
------------------------	--------------

Causa de exclusión: La titulación no se corresponde con la exigida en la Convocatoria.

Se abre un plazo de 10 días hábiles para subsanar deficiencias, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Región.

Tercero.- Convocar a los opositores para la celebración del primer ejercicio el lunes 24 de mayo de 2004, a las 16:30, en el I.E.S. Vicente Medina, sito en Avda. Daniel Ayala, debiendo presentarse con el Documento Nacional de Identidad.

Cuarto.- El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: D. Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Suplente: D. Francisco J. Fernández Reina.

Secretario-Vocal:

Titular: D. Agustín Lázaro Moreno.

Suplente: D. Pablo J. Gómez Abad.

Funcionario municipal:

Titular: D. Francisco Atenza Molina.

Suplente D. María Pay Rojo.

Representante Sindical:

Titular: D. José Martínez Aznar.

Suplente: D. Jesús Campuzano Solana.

Representante C.A.R.M.:

Titular: Doña Pilar Tornero Gómez.

Suplente: Doña Concepción Navarro Meseguer.

Los anuncios sucesivos referentes a esta convocatoria se realizarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Lo manda y firma el señor Alcalde-Presidente, Manuel Marcos Sánchez Cervantes, en Archena, 29 de marzo de 2004.—El Alcalde.—Ante mí, el Secretario.

Archena

4789 Oposición libre, turno de promoción interna, para cubrir una plaza de Técnico de Gestión Administrativa, vacante en la plantilla de personal funcionario.

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2003, se convocó oposición libre, turno de promoción interna, para cubrir una plaza de técnico de gestión administrativa, vacante en la plantilla de personal funcionario.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo establecido en la base 4.^a de la convocatoria, mediante la presente resuelvo:

Primero.- Declarar aprobada la relación de aspirantes admitidos por reunir los requisitos exigidos en la base 2.^a de la convocatoria, no existiendo ningún excluido.

Apellidos y nombre	D.N.I.
Gómez Abad, Pablo	52.816.217-Y

Segundo.- Convocar a los opositores para la celebración del primer ejercicio el lunes 31 de mayo de 2004, a las 10:30 horas, en la Sala de Juntas del Edificio Anexo a la Casa Grande, debiendo presentarse con el Documento Nacional de Identidad.

Tercero.- El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: D. Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Suplente: D. Francisco J. Fernández Reina.

Secretario:

Titular: D. Agustín Lázaro Moreno.

Suplente: D. Francisco J. Garrido Moreno.

Funcionario Municipal:

Titular: D. Juan Ignacio Piernas Terres.

Suplente: D. Andrés Pérez Abad.

Representante Sindical:

Titular: D. Diego Sánchez Marín.

Suplente: D. José Caracena Campoy.

Representante C.A.R.M.:

Titular: Doña M.^a Angeles Navarro Aranda.

Suplente: D. Juan C. Argente del Castillo Sánchez.

Los anuncios sucesivos referentes a esta convocatoria se realizarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Lo manda y firma el señor Alcalde-Presidente don Manuel Marcos Sánchez Cervantes, en Archena, 29 de marzo de 2004.—El Alcalde.—Ante mí, el Secretario.

—

Blanca

4791 Declarada el estado de ruina total y ordenado su demolición.

Intentada la notificación a quienes ostentan la titularidad del derecho de propiedad y demás derechos reales sobre el inmueble cuyos datos de identificación abajo se insertan, sin que hay sido posible practicarla, por el presente se les hace saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 224 de la Ley 1/01 de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia y 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística, ha sido declarado en estado de ruina total, ordenado su demolición en el plazo de diez días, con advertencia de ejecución subsidiaria para el caso de no realizarla voluntariamente.

Situación: Paraje Runes, Rambla de Ambrós.

Resolución: 330/03.

Núm. Exp. 1/03.

Asimismo se les hace saber que la resolución que mediante la presente se les notifica es definitiva en la vía administrativa y susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición, ante mí en el plazo de 1 mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia que corresponda en el plazo de

dos meses, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime conveniente.

Blanca, 20 de febrero de 2004.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

—

Cartagena

5014 Anuncio de adjudicación. Exp. VA/04/2148.

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por resolución de 5 de abril de 2004 ha aprobado el Pliego de Condiciones Técnicas Administrativas para la licitación por concurso del Servicio de Gestión de Centro de Acogida y Tratamiento de Animales Domésticos.

Las condiciones de la licitación serán:

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento
- b) Dependencia que tramita: Unidad de Contratación.
- c) N.º de expediente: VA/04/2148

2.- Objeto del contrato:

- a) Descripción: Gestión y organización del servicio en las condiciones señaladas en el Pliego Técnico.
- b) Lugar de ejecución: Edificio Municipal adscrito al Servicio.
- c) Plazo de ejecución: 10 años desde la adjudicación.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación

- a) Importe total: 213.055 euros/año.

5.- Garantías:

- a) Provisional: 1.240 euros.
- b) Definitiva: 2.480 euros.

6.- Obtención de documento e información

- a) Entidad: Ayuntamiento de Cartagena.
- b) Domicilio: Sor Francisca de Armendáriz
- c) Localidad y Código Postal: 30202 Cartagena.

7.- Requisitos específicos

- a) Clasificación: No se exige
- b) Solvencia: Cláusula 17.2 del Pliego Administrativo.

8.- Presentación de ofertas

- a) Fecha límite: Hasta las 13 horas del día en que se cumplan 15 naturales desde el día siguiente a su publicación en el B.O.R.M.
- b) Documentación: Art. 17 del Pliego Administrativo.
- c) Lugar de presentación: Negociado de Contratación, Ayuntamiento de Cartagena. C/ Sor Francisca de Armendáriz.

d) Plazo en que debe mantener la oferta: 3 meses.

9.- Apertura ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Cartagena, despacho del Sr. Concejal de Contratación.

b) Fecha y hora: Doce horas del día cuarto hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

10.- Página Web: www.ayto-cartagena.es

Cartagena a 14 de abril de 2004.—La Alcaldesa. P.D., la Concejal Delegada de Hacienda, Patrimonio y Contratación, M.^a Ángeles Palacios Sánchez.

Cartagena

5016 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en parcela 2.1 de la UA 5 de Barrio Peral Sur.

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día veintinueve de marzo de dos mil cuatro, se adoptó del acuerdo de Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle en parcela 2.1 de UA 5 de Barrio Peral Sur, presentado por la mercantil Instituto de Estudios Comerciales Murcia, S.L.

Indice de documentos.

1.- Memoria.

1.1.- Promotor.

1.2.- Delimitación y situación.

1.3.- Normativa Urbanística de Aplicación.

1.4.- Finalidad.

1.5.- Determinaciones del Plan General.

1.6.- Justificación de la Solución adoptada y su conveniencia.

1.6.1.- Criterios de Ordenación.

1.6.2.- Ordenación propuesta.

1.6.3.- Accesos.

1.6.4.- Ocupación de la edificación.

1.6.5.- Alturas de edificación.

1.6.6.- Edificabilidad.

1.6.7.- Parcelación.

1.7.- Servicios Urbanísticos.

1.8.- Conclusión.

Planos

Plano 1.- Situación.

Plano 2.- Ordenación Según Plan General.

Plano 3.- Topográfico y Estado Actual.

Plano 4.- Ordenación Propuesta. Alturas de Ocupación y Edificabilidad.

Plano 5.- Ordenación Propuesta. Alineaciones y Rasantes.

Plano 6.- Relación con las Edificaciones del Entorno.

Plano A-7.- Distribución y Superficies. Planta tipo.

Contra esta resolución se podrá interponer Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien interponer directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 7 de abril de 2004.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Asuntos Europeos, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

4800 Corrección de errores.

Habiéndose advertido error en la publicación del edicto relativo a la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la U.A. número 5.2 del PERI de Los Belones, efectuada el día 8 de marzo de 2004, se rectifica el mismo en el siguiente sentido:

Donde dice:

«En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 5 de diciembre de 2003, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la U.A. número 5.2 del PERI de Los Belones, presentado por Los Belones Developments, S.L.»

Debe decir:

«En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena el 19 de diciembre de 2003, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la U.A. número 5.2 del PERI de Los Belones, presentado por Los Belones Developments, S.L.»

Lo que se publica para general conocimiento y a efectos de subsanación del error advertido, en Cartagena a 8 de marzo de 2004.

El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

4799 Corrección de errores.

Habiéndose advertido error en la publicación del edicto relativo a la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Perla de Levante, efectuada el día 18 de marzo de 2004, se rectifica el mismo en el siguiente sentido:

Donde dice:

«Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que contra esta resolución los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Excelentísimo Ayuntamiento en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.»

Debe decir:

«Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja) sita en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Lo que se publica para general conocimiento y a efectos de subsanación del error advertido, en Cartagena a 18 de marzo de 2004.

El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

—

Cartagena

4801 Corrección de errores.

Habiéndose advertido error en la publicación del edicto relativo a la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la U.A. número 1 del Plan Parcial Sector Algar Residencial, efectuada el día 12 de marzo de 2004, se rectifica el mismo en el siguiente sentido:

Donde dice:

«En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena el 21 de enero de 2004, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación número 1 del Plan Parcial Sector Algar Residencial, presentado por Urbanizadora Industrial Agrícola, S.A.»

Debe decir:

«En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena el 20 de enero de 2004, se adoptó el acuerdo de aprobar

inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación número 1 del Plan Parcial Sector Algar Residencial, presentado por Urbanizadora Industrial Agrícola, S.A.»

Lo que se publica para general conocimiento y a efectos de subsanación del error advertido, en Cartagena a 23 de marzo de 2004.

El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

—

Cehegín

4798 Aprobación inicial de modificación de créditos del presupuesto de 2004, por crédito extraordinario.

Por acuerdo plenario de fecha 26-3-2004, el Excelentísimo Ayuntamiento de Cehegín, aprobó inicialmente modificación de créditos del presupuesto de 2004, por crédito extraordinario, lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que los interesados y por las causas a que alude el artículo 170 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si durante este plazo no se presentan reclamaciones, la modificación por crédito extraordinario se considerará definitivamente aprobada. El expediente podrá ser examinado en horario de atención al público en las dependencias de intervención.

Cehegín, 30 de marzo de 2004.—El Alcalde Presidente, José Soria García.

—

Cehegín

4780 Convocatoria a junta general extraordinaria de señores hacendados del Heredamiento de Regantes de la Acequia de Canara.

A petición de la Comisión Administradora del Heredamiento de Regantes de la Acequia de Canara, de Cehegín (Murcia), se convoca a junta general extraordinaria de señores hacendados en dicho Heredamiento para el día 11 de mayo de 2004, a las 19,30 horas en primera convocatoria y a las 20 horas del mismo día en segunda, la cual

tendrá lugar en la Sala de Juntas de la casa de la Cultura, bajo la Presidencia del señor Alcalde o de la persona en quien delegue, al objeto de tratar y resolver el siguiente:

Orden del día

1.º) Aprobación de la formación en Comunidad de Regantes.

2.º) Nombramiento de Comisión encargada de la redacción de los Proyectos de Estatutos.

3.º) Bases para la confección de Proyectos.

4.º) Relación nominal de Regantes con especificación de superficie de riego.

Se advierte que, para la celebración de este Juntamento en primera convocatoria, será precisa la asistencia de la mitad más uno de los señores propietarios, pero si se celebrase con carácter de 2.ª serán firmes y ejecutivos los acuerdos que se adopten con el número de propietarios que concurran.

Como de costumbre inveterada, los propietarios podrán ser representados por medio de poder bastante o carta-autorización, no admitiéndose la representación de palabra.

Cehegín, 13 de abril de 2004.—El Secretario

Fortuna

5002 Aprobación inicial del Presupuesto General para 2004.

Aprobado inicialmente, por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 19 de abril de 2004, el Presupuesto General para el año 2004, se expone al público por plazo de quince días, a efectos de examen y alegaciones por los interesados. En ausencia de alegaciones, el Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado.

Fortuna, 20 de abril de 2004.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

Mazarrón

4795 Exposición pública de expediente de modificación presupuestaria sobre habilitación de créditos.

Habiéndose aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2004, el expediente de modificación presupuestaria,

sobre habilitación de créditos para la «Adquisición de un camión recolector compactador de carga trasera de 16 m³», por importe de 109.204,00 euros, financiando el mismo con una operación de crédito y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del R.D.L. 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Mazarrón a 31 de marzo de 2004.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Molina de Segura

4797 Anuncio de adjudicación contrato de obras.

1.- Entidad adjudicadora.

Excelentísimo Ayuntamiento de Molina de Segura.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Derribo de antiguas naves de Prieto en C.N. 301 en barrio de Fátima, de Molina de Segura.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 46, de 25 de febrero de 2004.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

139.507,03 euros.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 22 de marzo de 2004.

b) Contratista: Jorma Construcciones, S.L.

c) Importe de la adjudicación: 99.347 euros.

Molina de Segura, 6 de abril de 2004.—El Alcalde, P.A.

Murcia

4785 Gerencia de Urbanismo. Exposición pública de expediente de solicitud de licencia de obras.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública durante veinte días, los siguientes expedientes de solicitud de licencia de obras para la construcción de vivienda unifamiliar, en Suelo No Urbanizable, que a continuación se relacionan, para que por los interesados puedan formularse las alegaciones que estimen convenientes, en dicho plazo, ante la Gerencia de Urbanismo de Murcia.

Expediente: 9605/2003. Don Mariano Esparza Martínez. Construir vivienda unifamiliar en calle Torredalgo, pago de Las Barracas, en El Palmar, en Murcia.

Murcia, 26 de marzo de 2004.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

5006 Aprobación inicial del plan parcial del sector ZM-Ñr1, «Desarrollo Residencial de la Ñora hasta el casco de Javalí Viejo. La Ñora».

Aprobado inicialmente por la Junta De Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2004, el proyecto de Plan Parcial del Sector ZM-Ñr1, «Desarrollo residencial de La Ñora hasta el casco de Javalí Viejo. La Ñora», se somete a información pública, una vez ha sido cumplimentado por la promotora del expediente lo señalado en el citado acuerdo, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 1 de abril de 2004.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

5008 Aprobación inicial del Proyecto de Modificación Puntual n.º 36 del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, «Delimitación de un sector de suelo urbanizable de muy baja densidad (ZU-SU-sn6), y ordenación pormenorizada del mismo, «Finca Riquelme», en Sucina.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2004, el proyecto de modificación puntual n.º 36 del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, «delimitación de un sector de suelo urbanizable de muy baja densidad (ZU-SU-Sn6) y ordenación pormenorizada del mismo, «Finca Riquelme», en Sucina, se somete a información pública, una vez ha sido cumplimentado por la promotora del expediente lo señalado en el citado acuerdo, por plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 31 de marzo de 2004.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Puerto Lumbreras

4796 Aprobación provisional de modificación de la ordenanza fiscal número 7 reguladora de la tasa por el servicio de teleasistencia domiciliaria.

En la Secretaría de esta entidad local y conforme dispone el artículo 49 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 17 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales y habiendo sido aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2004, se expone al público durante treinta días, a efectos de

su examen, reclamaciones y sugerencias, el expediente relativo al acuerdo de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de teleasistencia domiciliaria.

En Puerto Lumbreras a 2 de abril de 2004.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

Torre Pacheco

5007 Aprobar avance planeamiento para una Modificación Puntual de las normas subsidiarias.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 1 de abril de 2004, acordó aprobar avance de planeamiento para una Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias (número 80, expediente núm. 8/2004). Se pretende una modificación, que consiste en la clasificación como Suelo Urbanizable Sectorizado de terrenos que, con una superficie de 1.661.200 m², se localizan al Este de la Autovía Madrid-Cartagena (CN-301), y que se encuentran clasificados en el planeamiento vigente como Suelo No Urbanizable (Nub), que tiene carácter «estructural», promovida por la mercantil Urbanizadora Residencial S.A., y redactado por los Arquitectos Asiain y Gomendio Arquitectos S.L.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135.1 de la Ley núm. 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se expone al público, por plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el boletín Oficial de la Región de

Murcia, durante el cual las personas interesadas podrán presentar alternativas y sugerencias.

Torre Pacheco, 5 de abril de 2004.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Torre Pacheco

5009 Aprobado inicialmente el proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de compensación.

Por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 16-04-04, ha sido aprobado inicialmente el proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación correspondiente al Sector de Suelo Apto para Urbanizar Residencial n.º 1, de El Jimenado, presentado por Almarchez, S.L., Juan Saura Espinosa, Juan Pedreño García, Artecons Mar Menor, S.L. y Pedro Sánchez Meroño.

Lo que se hace público, por término de quince días, contados a partir del siguiente hábil al de recepción de este anuncio en el Boletín de la Región de Murcia, a fin de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular alegaciones y reclamaciones, si lo consideran oportuno.

Asimismo, y de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Torre Pacheco, 16 de abril de 2004.—El Alcalde, Daniel García Madrid.